

— 2022 —

INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL

APÉNDICE



— 2022 —

INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL

APÉNDICE

SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
PUEBLA



Índice de contenidos

Anexo 1

Informe de seguimiento de la atención proporcionada por las autoridades a las recomendaciones públicas no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador en el año 2021 5

Anexo 2

Informe de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas 69



Anexo 1

ANEXO 1

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES A LAS RECOMENDACIONES PÚBLICAS NO VINCULANTES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR EN EL AÑO 2021.

Introducción

En 2015 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, dicha modificación impulsó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el 18 de julio de 2016.

La citada Ley, es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por otro lado, el 27 de diciembre de 2016 se promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Esta ley dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción se integrará por el Comité Coordinador Estatal y por el Comité Estatal de Participación Ciudadana.

El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en el estado y los municipios que lo integran, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Una de las facultades que posee el Comité Coordinador es la de emitir y dar seguimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que son dirigidas a las autoridades, ello con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, según se contempla en el artículo 9 fracción XI de LSAEP.

Las recomendaciones forman parte y pueden desprenderse del informe anual que rinde y aprueba el órgano colegiado en comento, éstas serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del citado informe, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la LSAEP.

Por su parte, el artículo 59, primer párrafo de la LSAEP, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en que determinan su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas, deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presenta al Comité Coordinador el informe de seguimiento relacionado con las tres (3) Recomendaciones no vinculantes emitidas en el 2021, dirigidas a los 217 municipios del estado de Puebla:

- I. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIE):** Recomendación no vinculante a los 217 sujetos obligados de los municipios del estado de Puebla, a efecto de mantener la actualización y validación de la información que publican en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad en lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- II. **Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE):** Recomendación no vinculante dirigida a los Órganos Internos de Control de los 217 municipios que integran la Entidad Federativa de Puebla, que a la fecha no cuenten con un Código de Ética y un Código de Conducta para que, en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsanen tal omisión.
- III. **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla (TJAEP):** Fortalecer a las autoridades investigadoras y substanciadoras de los Órganos Internos de Control Municipales en la integración de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que conllevan al conocimiento y resolución de faltas administrativas graves y faltas de particulares por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para tal efecto se les recomienda que al iniciar, substanciar y calificar las faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observen a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, asimismo, que se ciñan a lo establecido en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la integración del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RESPUESTAS DE RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

8

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, sobre las Recomendaciones no vinculantes antes mencionadas, establece que *“...en los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, el presidente del Comité Coordinador Estatal instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen...”*

Derivado del Acuerdo 3S.E.C.C.2021/10/22-04 adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada en fecha 22 de octubre de 2021, se aprobaron 3 (tres) Recomendaciones no vinculantes.

Para tales efectos, el 8 de noviembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por instrucción de la Secretaría Técnica emitió 651 oficios, que, en su contenido, albergan las Recomendaciones no vinculantes dirigidas a los 217 municipios del estado, mismos que fueron enviadas mediante correo postal certificado (Correos de México).

Posteriormente y dado el atraso de respuestas por parte de los municipios, el 30 de marzo de 2022 bajo el ACUERDO 1S.O.C.C.2022/03/16-05 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 16 de marzo del 2022, se aprueba el envío de 115 oficios dirigidos a 115 contralores municipales con el objetivo de enviar nuevamente las Recomendaciones no vinculantes a los municipios que no habían enviado respuesta fundada y motivada de una o más recomendaciones, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 59 y 60 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y 169 fracción V Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Con el objeto de proporcionar mayor claridad y referencia respecto a las respuestas recibidas por los municipios de la entidad, con corte al 30 de septiembre del año en curso, la información se encuentra clasificada bajo el siguiente esquema:



Respuesta afirmativa:

Cuando de la lectura de la respuesta se desprende una afirmativa expresa para considerar la recomendación.



Respuesta negativa:

Cuando la autoridad responde que no implementará la recomendación, debido a que ya cuentan con procesos que cumplen con las propuestas señaladas en la misma.



Respuesta Parcialmente Aceptada:

Cuando la autoridad no ha realizado ningún pronunciamiento, cuando atiende o hace referencia a un tema distinto, o informa que la recomendación se ha turnado al área competente para su atención.

RECOMENDACIÓN NO.1

Derivado del Acuerdo 3S.E.C.C.2021/10/22-04 adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada en fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó la siguiente recomendación no vinculante propuesta por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), dirigida a los 217 municipios que integran el estado de Puebla:

“Recomendación no vinculante a los 217 sujetos obligados de los municipios del estado de Puebla, a efecto de mantener la actualización y validación de la información que publican en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad en lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.”

Fundamento

Con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracción V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se emiten las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que las obligaciones de Transparencia se encuentran contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los sujetos obligados no dan cumplimiento a la obligación establecida en las leyes de la materia, razón por la cual esta autoridad considera necesario, emitir la recomendación no vinculante, por parte del Comité Coordinador.

Por otro lado, derivado del proceso electoral que se vivió en el país, y en razón de que se van a renovar las 217 autoridades municipales en el estado, esta autoridad considera que esta recomendación llegue a los 217 municipios que integran el estado, a fin de que las nuevas autoridades tomen las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracciones I, III, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 9 fracción XI y 10 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y siendo integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, esta autoridad ha emitido diferentes Recomendaciones no vinculantes que se someten a consideración del Comité, lo anterior para incentivar a los sujetos obligados a cumplir con sus obligaciones de transparencia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 77 y 78 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se recomienda que los 217 sujetos obligados de los municipios del estado de Puebla, y con motivo de la carga, actualización y validación de la información que publican los 217 sujetos obligados de los municipios del estado de Puebla, en los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se insta a los sujetos obligados carguen, actualicen y validen la información relativa al primero, segundo y tercer trimestre y primer semestre de 2021 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley.

Lo anterior, con la finalidad de mejorar los resultados de las verificaciones que se practican por parte del Órgano Garante en el estado referente al cumplimiento de la ley en materia de transparencia, evaluación que se hace de manera periódica por parte del Instituto como resultado de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto de Transparencia al sitio web de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional.

Hecho lo anterior, se mejorarán los resultados de las verificaciones por parte de los sujetos obligados de la ley en la verificación diagnóstica que se realiza de forma aleatoria, muestral y periódica a los mismos.

SEGUIMIENTO

A razón de lo anterior, la recepción de las Recomendaciones ocurrió en dos etapas, la primera comprende del 8 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021¹, y la segunda del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

De las 217 recomendaciones notificadas a entes públicos municipales de manera exitosa durante la primera etapa, a fecha 31 de diciembre de 2021 solo el 28.57% (62) de los municipios respondió en tiempo y forma, dentro de los cuales el 93% (57) corresponden a respuestas aceptadas, 4.91% (3) sin postura y solo 1.63% (1) rechazada.

En su segunda etapa, que contempla del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, se han recibido 58 respuestas, lo que equivale al 26% del total de municipios, dentro de los cuales 96.55% (56) representan a las recomendaciones con respuestas aceptadas y 3.44% (2) no tuvieron postura en su respuesta.

Adicionalmente, en la tabla que se presenta a continuación, se puede advertir el número de respuestas recibidas, des-agregadas por tipo de ente público.

Tabla 1. Concentrado respuestas recibidas por los entes públicos notificados con respecto a la Recomendación No.1

Ente Público	Recomendaciones Notificadas	Respuesta Recibida (Periodo que se informa)
Municipios de la entidad	217	120
Total %	100	55%

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

1. El envío de las Recomendaciones no vinculantes por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumplió cabalmente su envío en tiempo y forma, sin embargo, la recepción física de los oficios a los municipios a las que fueron dirigidas, demoró. Esto dado que se tomó en consideración los tiempos de entrega de Correos de México y la lejanía de los municipios. Dadas estas condiciones, se tomó como fecha límite de recepción el 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se presentan las respuestas por ente público y su respuesta:

Tabla 2. Concentrado Recomendación No Vinculante No.1 ACEPTADA

No	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Acateno	Se diseñará un manual de procedimientos para la publicación, difusión y actualización en los sitios web y/o en los medios de conformidad en lo establecido en los artículos 77 y 78 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que será aprobado en sesión solemne en cabildos del H. Ayuntamientos de Acateno Puebla.
2	H. Ayuntamiento de Acatlán	Se girará oficio al anterior Titular la Unidad de Transparencia del Municipio de Acatlán, solicitando la documentación en los formatos correspondientes a la PNT por los trimestres que se indican.
3	H. Ayuntamiento de Acatzingo	Las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la citada recomendación consistente en hacer de conocimiento a las unidades administrativas responsables de las faltas en que pueden incurrir de no cumplir con la obligación de rendir el informe en tiempo y forma.
4	H. Ayuntamiento de Ahuazotepec	Recopilar la información de cada área correspondiente y mantener la actualización y validación de la información que publican en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a la Ley.
5	H. Ayuntamiento de Altepexi	El ayuntamiento contará con una oficina de transparencia para publicar, difundir de manera actualizada y accesible en los sitios web del Ayuntamiento de Altepexi, Puebla.
6	H. Ayuntamiento de Amixtlán	El titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública apegado al artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en conjunto con las Unidades administrativas que conforman este ente público. Se encuentran trabajando para dar cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia a la carga, actualización y validación de la Información basándose en la "Tabla de Aplicabilidad del Honorable Ayuntamiento de Amixtlán" y al mismo tiempo los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".
7	H. Ayuntamiento de Atlixco	En oficio CM/DTGA.0.1/650/2021 se requirió a las áreas la carga de información del tercer trimestre 2021. Se verificó cumplimiento de las áreas en la publicación y actualización de la información respecto del Tercer Trimestre 2021 notificándoles a las áreas las observaciones detectadas, a través del oficio CM/DTGA.01/776/2021.
8	H. Ayuntamiento de Atoyatempan	Se creó la Unidad de Transparencia, acreditando ante el ITAIPUE al titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atoyatempan.
9	H. Ayuntamiento de Atzala	Cargar, actualizar y validar la información relativa al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, así como el primer y segundo semestre de 2021 en el sistema de portales de obligaciones de transparencia.

No	Ente Público	Respuesta
10	H. Ayuntamiento de Atzitzintla	Se instalarán nuevos equipos de cómputo, así como se les dará mantenimiento a los ya existentes para que el público pueda realizar la consulta de la información de manera efectiva; también se tendrá personal capacitado para dar apoyo al usuario, así como para brindar la información de manera directa.
11	H. Ayuntamiento de Calpan	De forma trimestral, semestral y anual se estará actualizando la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
12	H. Ayuntamiento de Caltepec	El municipio de Caltepec, Puebla, a través de su área de transparencia dará cumplimiento a su obligación de cargar, actualizar y validar la información relativa al ejercicio 2021, en lo que compete a esta administración; en el sistema de Portales De Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia dentro de los términos y plazos que la propia Ley lo determina.
13	H. Ayuntamiento de Cañada Morelos	Se dará prioridad a la capacitación del Titular de la Unidad de Transparencia, así como también a las diversas áreas administrativas para que se realice un correcto llenado de los formatos correspondientes de transparencia, lo anterior con la finalidad de mejorar el resultado obtenido en la verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
14	H. Ayuntamiento de Caxhuacan	1. Actualizar la información en tiempo y forma. 2. Subir información al sistema de acuerdo a la calendarización. 3. Mejora la página y el sistema.
15	H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma	Se conminará a las áreas administrativas correspondientes para que en conjunto con la Comisión que para tal fin designe este H. Ayuntamiento, propongan de inmediato mejorar y/o acciones que se consideren necesarias, para su análisis, revisión y aprobación, para que se apliquen en términos de Ley en esta institución.
16	H. Ayuntamiento de Chapulco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los sujetos obligados, para dar cumplimiento a las fracciones que les sean competentes de sus áreas. 2. Capacitar a los sujetos obligados para que carguen, actualicen y validen toda la información que se requiera para dar cumplimiento. 3. Realizar reuniones trimestrales con los sujetos obligados para dar a conocer las resoluciones, recomendaciones y por poner al día todas las dudas y así poder realizar un trabajo a correcto.
17	H. Ayuntamiento de Chietla	Se giraron oficios a las diferentes áreas que se encargan de generar y cargar la información relacionada a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 74, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Puebla, esto para monitorear el cumplimiento de la carga, actualización y validación de la información que se publica por este Sujeto Obligado.
18	H. Ayuntamiento de Chila de la Sal	Se está actualizando y validando la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento municipal, presentando su declaración de situación patrimonial, así como toda la información que lo requiera.

No	Ente Público	Respuesta
19	H. Ayuntamiento de Chinantla	<p>Se informa que, con fecha 30 de octubre del 2021 mediante Sesión de Cabildo se aprobó al nuevo/a Titular de la Unidad de Transparencia, el cual fue debidamente notificado mediante oficio de fecha 06 de diciembre 2021 ante el ITAIPUE. Asimismo, mediante Sesión de Cabildo de Fecha 30 de octubre de 2021 se aprobó el comité de Transparencia para este Municipio el cual fue debidamente notificado mediante oficio de fecha 06 de diciembre 2021 ante el ITAIPUE.</p> <p>Se aprobó la modificación, validación y actualización de las tablas de aplicabilidad y conservación para este sujeto obligado, las cuales fueron debidamente notificadas mediante oficio de fecha 06 de diciembre 2021 ante el ITAIPUE.</p> <p>Se han girado oficios correspondientes a las áreas encargadas de resguardar la información a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.</p>
20	H. Ayuntamiento de Coatzingo	<p>En relación a lo antes mencionado, las acciones para dar cumplimiento a la recomendación serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar sistemas obligados de validación y actualización de información para publicación en la plataforma nacional de transparencia. 2. Llevar a cabo verificaciones, diagnósticos y muestras periódicas. 3. Asesoría Jurídica.
21	H. Ayuntamiento de Cohetzala	<p>Hago de su conocimiento que, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones, legales, normativas, reglamentarias, y demás aplicables informo lo siguiente:</p> <p>Es aceptada la recomendación no vinculante emitida por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>Se informa que, con fecha 19 de Octubre del 2021 mediante Sesión de Cabildo se aprobó al nuevo/a Titular de la Unidad de Transparencia, el cual fue debidamente notificado mediante oficio de fecha 16 diciembre 2021 ante el ITAIPUE. Asimismo, mediante Sesión de Cabildo de Fecha 19 de Octubre 2021 se aprobó el comité de Transparencia para este Municipio el cual fue debidamente notificado mediante oficio de fecha 16 de Diciembre 2021 ante el ITAIPUE.</p> <p>Se aprobó la modificación, validación y actualización de las tablas de aplicabilidad y conservación para este sujeto obligado, las cuales fueron debidamente notificadas mediante oficio de fecha 16 de Diciembre 2021 ante el ITAIPUE.</p> <p>Se han girado los oficios correspondientes a las áreas encargadas de resguardar la información a fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.</p>
22	H. Ayuntamiento de Cohuecan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar una capacitación a los sujetos obligados de subir información a la plataforma sobre el llenado de formatos, las obligaciones que cada uno de ellos tenga con la página y como funciona. 2. Cada trimestre tener una reunión para detectar lo que en su momento no se cumplió y poder subsanar el incumplimiento para así tener un control interno de los requerimientos de la plataforma, antes de tener una multa por la autoridad competente. 3. Se le dé a conocer al sujeto obligado las consecuencias que puede tener no cumplir con las obligaciones de transparencia. 4. Tener una administración competente y preparada para poder realizar las actividades que requieren la página de transparencia.

No	Ente Público	Respuesta
23	H. Ayuntamiento de Coronango	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a cada Unidad Administrativa asigne un enlace. 2. Capacitar a los enlaces dentro de la página oficial del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. 3. Notificar a cada Unidad Administrativa las fracciones correspondientes dentro de su área con respecto al artículo 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismas que son vigentes dentro de las tablas de aplicabilidad y conservación, que cargarán actualizarán y validarán la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). 4. Posteriormente de que las Unidades Administrativas carguen, actualicen y validen la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mensual, trimestral, semestral y anual, dependiendo de la tabla de conservación de cada Unidad. La Unidad de Transparencia verificará que la información publicada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia sea verídica, actualizada, concreta y se encuentre dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
24	H. Ayuntamiento de Coxcatlán	Mantener actualizada la información para su validación de la información en las diferentes plataformas.
25	H. Ayuntamiento de Coyomeapan	Me permito hacer de su conocimiento que el área correspondiente se encuentra trabajando en dicha actualización conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y para ello le comparto el siguiente link: https://coyomeapan.com/transparencia/
26	H. Ayuntamiento de Coyotepec	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se remite oficio su oficio número ST. 512.2021, de fecha 8 de noviembre del año dos mil veintiunos, al titular del Departamento de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Coyotepec Pue., a fin de que se acata la recomendación no vinculante de manera inmediata y en términos de lo señalado en el oficio de referencia. 2. Se instruye al titular del Departamento de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento, para que de manera inmediata se actualice y valide la información que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia. 3. Se instruye al titular del Departamento de Acceso a la Información Pública, a fin de que a la brevedad y en términos de Ley se de contestación a todas y cada una de las solicitudes de información que realice la ciudadanía en general.

No	Ente Público	Respuesta
27	H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero	<p>En virtud de que se encuentra publicada la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre, así como, el primer semestre del ejercicio 2021, el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero llevara a cabo la carga, actualización y validación de la información del cuarto trimestre y segundo semestre del ejercicio en curso dentro de los primeros treinta días del mes de enero o en su defecto 15 días hábiles después de una modificación de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
28	H. Ayuntamiento de Cuautempan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará un inventario de la información contenida en la plataforma nacional de transparencia, revisando que la carga de la información de cada unidad administrativa se haya realizado de manera exitosa y que en cada una de las fracciones se subió la información adecuada. 2. En el caso de que falte información por parte de las unidades administrativas se informara mediante oficio las fracciones que se deberán complementar. 3. Se realizarán mesas de trabajo para la capacitación de cada una de las unidades administrativas del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Cuautempan en lo que respecta a la administración de la información que deberá publicarse en la plataforma nacional de transparencia. 4. Una vez que sea informada la complementación de la información faltante de manera interna, se emitirá un informe al titular del sujeto obligado para su conocimiento.
29	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante oficio UT/90/2021, la Unidad de Transparencia de Cuautlancingo, convocó a todos los Sujetos Obligados del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo a la "CAPACITACIÓN DEL SIPOT: CARGA DE INFORMACIÓN", cuyo objeto principal es dar debido cumplimiento a la obligación de carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia. 2. Mediante oficio UT/101/2021, la Unidad de Transparencia de Cuautlancingo, exhortó a todos los Sujetos Obligados del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla a mantener la actualización y validación de la información que se debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al ejercicio 2021, apercibiéndoles que en caso de incumplimiento se dará vista al Órgano Interno de Control. 3. Implementar acciones de supervisión, a efecto de dar seguimiento oportuno al debido cumplimiento a la actualización y publicación de la Información en la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ayuntamiento.
30	H. Ayuntamiento de Cuetzalan de Progreso	<p>Oficio notificando al Instituto de Transparencia, la información relacionada a la Unidad de Transparencia por parte del Municipio, Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla y Acta de Cabildo del Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla. Tablas de Aplicabilidad, donde especifica la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado, las cuales se publicaran en la plataforma nacional, por parte de las áreas o unidades administrativas competentes a este Sujeto Obligado.</p>

No	Ente Público	Respuesta
31	H. Ayuntamiento de Esperanza	Requerir a una de las áreas administrativas adscritas al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza Puebla; un plan de desarrollo, de la misma manera informar a la unidad administrativa que tengo a mi cargo las metas o logros alcanzados.
32	H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta con página de internet https://ayuntamientoguadalupevictoria-puebla.gob.mx/ en el apartado obligaciones de transparencia, la cual enlaza directamente a la plataforma nacional donde se puede verificar el cumplimiento de las obligaciones. 2. Se cumple con el primer, segundo y tercer trimestre del 2021. 3. Se está en proceso de cargar información para cumplir con el cuarto trimestre de 2021.
33	H. Ayuntamiento de Huauchinango	<ol style="list-style-type: none"> 1. Delegar a cada una de las unidades administrativas realicen una verificación interna sobre el contenido y la carga de las obligaciones que les resulten aplicables. 2. Difundir las obligaciones de transparencia y actualizar por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. 3. Contar en las oficinas de la unidad de transparencia con los medios para poner a disposición de las personas interesadas las obligaciones de transparencia que ya estén publicadas. 4. Publicar, difundir y mantener actualizadas las obligaciones en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia PNT, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda. 5. Capacitar a su personal del H. Ayuntamiento de Huauchinango en materia de Obligaciones de Transparencia. 6. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables. 7. Procurar que las obligaciones de transparencia se publiquen siguiendo las características de datos abiertos y accesibles cuando así se requiera. 8. Trabajar en conjunto con las unidades administrativas monitoreando que la información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional. 9. Asignar un responsable a cada área administrativa encargada de generar la información los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 74, 77, 78 y 83 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla.
34	H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande	Revisar si la administración 2018-2021 subió la información del relativa al primero, segundo y tercer trimestre y primer semestre del 2021 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en caso de falte información, se informará al área correspondiente para que localice, capture y suba la información correspondiente. Por último, se volverá a revisar si se encuentra completa la información en el SIPO de la PNT.
35	H. Ayuntamiento de Huejotzingo	Con fecha 15 de octubre de 2021 se designó a la C. Sonia del Carmen Rico Flores como titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Huejotzingo.

No	Ente Público	Respuesta
36	H. Ayuntamiento de Hueyapan	Vigilar y corroborar a través de la persona encargada que la información Gubernamental Municipal, sea Transparentada de manera eficiente en tiempo y forma previamente verificada.
37	H. Ayuntamiento de Hueytlalpan	Tablas de Aplicabilidad, donde especifica la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado, las cuales se publicarán en la plataforma nacional, por parte de las áreas o unidades administrativas competentes a este Sujeto Obligado, Oficio notificando a las áreas o unidades administrativas competentes el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de este sujeto obligado.
38	H. Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero	La Unidad de Transparencia giró oficios a las diferente Unidades Administrativas que se encargan de generar y cargar la información relacionada a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 74, 77, 78 y 83 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Puebla, esto para solicitar y monitorear el cumplimiento de la carga, actualización y validación de la información que se publica por este Sujeto Obligado.
39	H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán	Actualizar trimestralmente la Plataforma Nacional de Transparencia con las obligaciones correspondientes.
40	H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros	Se les requiere a los directores, Coordinadores y Encargados de Área del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a mantener actualizada y accesible la Información correspondiente al Ejercicio 2021.
41	H. Ayuntamiento de Jalpan	En 2022 se va a cumplir con las capacitaciones y captura de la información, para dar cumplimiento a lo que se requiera.
42	H. Ayuntamiento de Jonotla	Capacitar a los jefes, titulares, directores y subdirectores de las diferentes áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Jonotla, Puebla, en materia de uso de la Plataforma Nacional de Transparencia. Informar a las áreas administrativas las disposiciones legales que le competen al ayuntamiento y por las cuales es necesario cargar, actualizar y validar la información en el portal PNT. Asesorar a las áreas administrativas en las dudas que tuviesen en cuanto al llenado de los formatos Excel correspondientes a las fracciones que le son aplicables a los ayuntamientos, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la LTAIPEP.
43	H. Ayuntamiento de Jopala	Se creó una tabla de aplicabilidad basándose en la estructura orgánica del Ayuntamiento para calendarizar las obligaciones de transparencia por área, exigiendo su entrega mensual, trimestral y semestralmente, conforme a la tabla de actualización y conservación establecida por el ITAIPUE, además se ha dado respuesta a denuncias y recursos de revisión, solventando incumplimiento de funcionarios de la administración anterior y atendiendo las actuales.

No	Ente Público	Respuesta
44	H. Ayuntamiento de Juan Galindo	<p>Como acciones concretas para dar cumplimiento, la presente Administración Municipal 2021-2024:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inició un plan de trabajo que busca actualizar las tablas de aplicabilidad que se tienen como sujeto obligado, con lo que se logrará cumplir con la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los servidores públicos municipales. 2. Se capacitará al personal en materia de preservación documental, para integrar debidamente los archivos administrativos municipales. 3. Se creará un sitio web del gobierno municipal (con terminación “. gob.mx”), para mejorar y actualizar el acceso a la información. 4. Se revisará la información municipal existente en los medios electrónicos disponibles, a fin de optimar su contenido y publicar las actualizaciones correspondientes. 5. Se fortalecerán los recursos materiales y humanos con los que cuenta la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, a efecto de cumplir con las obligaciones en la materia, como lo son la carga, actualización y validación de la información que obra en los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. 6. De igual forma, se ha instruido a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, a que se ejecute la carga, actualización y validación de la información relativa al primero, segundo y tercer trimestre; y del primer semestre de 2021 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, o en caso contrario, justifique ante el Instituto Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el motivo por el cual no puede cargar la información solicitada; para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia establecidas en las leyes de la materia.
45	H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinarse con los Sujetos Obligados del Municipio para verificar que cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley. 2. Contribuir al establecimiento de los lineamientos generales de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, que determine la Ley. 3. Requerir a los Sujetos Obligados los índices y acuerdos de clasificación de la información reservada y confidencial para llevar un registro de la información clasificada. 4. Emitir recomendaciones y verificar en coordinación con la Contraloría, que los Servidores Públicos del Ayuntamiento den cumplimiento a la publicación actualizada de información en términos de lo dispuesto por la Ley; así como cumplir con las recomendaciones propuestas por organizaciones e instituciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia y la rendición de cuentas. 5. Verificar que las UT respondan en los tiempos y formas establecidas por la Ley, las solicitudes de información que realice la ciudadanía. Proporcionar a los particulares asesoría y orientación sobre la formulación de las solicitudes de acceso a la información.
46	H. Ayuntamiento de Lafragua	<p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° Constitucional, este Ayuntamiento mantiene periódicamente y dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia la información generada por el sujeto obligado, misma que esta actualizada y accesible a la ciudadanía, no obstante, lo anterior, se realizará una revisión exhaustiva de la información publicada en el Portal institucional y Nacional, para que la misma permanezca actualizada y accesible en términos de la legislación.</p>

No	Ente Público	Respuesta
47	H. Ayuntamiento de Libres	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer de conocimiento a las áreas generadoras de las obligaciones que se deben de cumplir y la información que deben subir a la plataforma. 2. Proporcionar apoyo a las áreas al momento subir la información correspondiente a su área. 3. Capacitar a la persona designada para que pueda subir su información correspondiente.
48	H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez	Se llevó a cabo la carga, actualización y validación en los términos de Ley.
49	H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez	Como nueva administración y con conocimiento de nuestras obligaciones en materia de transparencia daremos cumplimiento en el último trimestre del año 2021 actualizando, publicando y difundiendo en nuestra página web la información que ingresamos a la plataforma nacional de transparencia respecto de lo que marca el numeral 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
50	H. Ayuntamiento de Molcaxac	Aprobación del comité de transparencia tablas de aplicabilidad para subir información a los portales digitales.
51	H. Ayuntamiento de Nealtican	Se nombró al titular de la unidad de transparencia el cual de acuerdo a las tablas de aplicabilidad instituyó a las unidades administrativas para actualizar y difundir las obligaciones de transparencia.
52	H. Ayuntamiento de Ocoyucan	Se dará prioridad a la capacitación del Titular de la Unidad de Transparencia, así como también a las diversas áreas administrativas para que se realice un correcto llenado de los formatos correspondientes de transparencia, lo anterior con la finalidad de mejorar el resultado obtenido en la verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
53	H. Ayuntamiento de Oriental	Revisar la información de dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia concerniente a nuestro municipio, instruir a cada unidad administrativa que realice las actividades necesarias para subsanar la falta de información conveniente al primer, segundo y tercer trimestre de 2021.
54	H. Ayuntamiento de Pahuatlán	De acuerdo a nuestro organigrama y con el objetivo de que todas las áreas sean participes, se realizó la actualización de las Tablas de Aplicabilidad, mismas que fueron presentadas ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información. Así mismo ya se les hizo de su conocimiento a cada una de las áreas acerca de las fracciones a las cuales tendrán que realizar el reporte y la fecha de captura en la plataforma.

No	Ente Público	Respuesta
55	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se reestablecieron las claves de acceso a los portales para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia del H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo, Puebla. 2. Se asignaron nuevos usuarios y contraseñas a todas las áreas administrativas con obligaciones de transparencia para que actualizaran la información correspondiente en la plataforma Nacional de Transparencia. 3. Se actualizaron las tablas de Aplicabilidad y las tablas de Actualización y Conservación del H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo, Puebla. 4. Se ha procedido con la actualización de la información de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales 2020 con lo respecta al primer, segundo y tercer trimestre.
56	H. Ayuntamiento de Pantepec	Establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores Públicos. Fortalecimiento Institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
57	H. Ayuntamiento de Petlalcingo	Revisión de la información publicada en las fracciones aplicables, solicitar Programa Anual de Trabajo a la Unidad de Transparencia, las cuales deberán incluir capacitaciones con las áreas en la materia, cronograma de actividades, objetivos generales y específicos, misión y visión.
58	H. Ayuntamiento de Piaxtla	<p>Recabar información de las distintas áreas administrativas. Descargar los formatos desde la Plataforma Nacional de Transparencia y asignarlos a las áreas administrativas de acuerdo a nuestra tabla de aplicabilidad. Llenar los formatos con información relativa de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones (LTG), todo esto considerando nuestra tabla de actualización y conservación de la información. Y posteriormente cargar los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia. En caso de solicitar documentación de respaldo que justifique lo informado hacerlo de nuestro conocimiento para anexar documento escaneado de lo actuado.</p>
59	H. Ayuntamiento de Puebla	Esta administración municipal dará seguimiento oportuno a cada una de las solicitudes y obligaciones en materia de transparencia que le sean presentadas, así como también, en su caso de presuntas faltas administrativas por parte de las y los servidores públicos, derivadas de esta actividad, la Contraloría Municipal, a través de la Dirección de Investigación y la Su contraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, realizará lo conducente, para determinar las posibles faltas administrativas y así sancionar a las personas que resulten responsables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
60	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales	De acuerdo a la gravedad de la infracción a la cual han incumplido las obligaciones de Transparencia, como lo son la carga, actualización y validación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, los servidores públicos del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales que incumplan, se les impondrán las siguientes sanciones: 1. apercibimiento y amonestación por escrito, 2. Amonestación verbal, 3. Sanción económica, 4. Terminación de la relación laboral.

No	Ente Público	Respuesta
61	H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con fecha 29 de septiembre del 2021, el Lic. Jhonatan López Ruíz, entonces Titular de la Unidad de Transparencia, envió circular número 06/2021 a través de la cual exhortó a las Unidades Administrativas a dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia antes del cierre de administración respecto al Tercer Trimestre del ejercicio 2021. 2. Con fecha 19 de octubre del 2021, la que suscribe Titular de la Unidad de Transparencia, envió oficio circular UTM-001/2021, mediante el cual se informa que los Titulares, deberán dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia ya que el periodo de carga concluía el día 31 de octubre del 2021. 3. Con fecha 05 de enero del 2022, la que suscribe Titular de la Unidad de Transparencia, envió oficio circular UTM-001/2022, mediante el cual se solicitó la actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al 4to. Trimestre del 2021. 4. Con fecha 01 de abril del 2022, la que suscribe Titular de la Unidad de Transparencia, envió circular número SACH-UTM/012/2022, mediante el cual se solicitó la actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al 1er. Trimestre del 2022. la correspondiente.
62	H. Ayuntamiento de San Antonio Cañada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cumplirá con la actualización de las obligaciones de transparencia, cumpliendo con la tabla de aplicabilidad para el sujeto obligado. 2. El titular de la unidad de transparencia supervisará de manera permanente las áreas administrativas competentes, el cumplimiento del marco normativo en materia de transparencia. 3. Se definirá a los responsables de cada área, a efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia. 4. Notificará al ITAIPUE, el nombramiento del titular de transparencia al ITAIPUE, en caso de existir cambios, en lo futuro.
63	H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar en conjunto con el ITAIPUE. 2. Subir la información en tiempo informa como lo marca la Ley, 3. Tener la información del 4to trimestre, 4. Tener validada la información.
64	H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa	Realizar una revisión interna de la información rendida en la plataforma y subsanar las irregularidades. Informar de las recomendaciones a los sujetos obligados y continuar con el cumplimiento en tiempo y forma legal de las obligaciones de transparencia.
65	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solventar las obligaciones de transparencia que aún no han sido presentadas y publicadas. 2. Coordinar actividades con las unidades administrativas responsables de la generación de la información para la publicación referente al cuarto trimestre y segundo trimestre del 2021. 3. Presenciar capacitaciones emitidas por el ITAIPUE a todo el personal del ayuntamiento para fortalecer la cultura de transparencia. 4. Verificar que la información de la anterior administración haya sido publicada de forma correcta para cumplir con los criterios de la tabla de la actualización y conservación emitida por la LGTAIP. 5. Remitir al comité de transparencia, las resoluciones en materia de inexistencia de información referente a las obligaciones de transparencia. 6. Fomentar actividades que contribuyan a la transparencia proactiva.

No	Ente Público	Respuesta
66	H. Ayuntamiento de San José Chiapa	Se cargarán el primer, segundo y tercer trimestre, así como el primer semestre en la plataforma de transparencia.
67	H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa	Cumpliendo las Recomendaciones del ITAIPUE.
68	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.	Campo vacío (no estableció acciones)
69	H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca	Nombrar al titular y conformar el Comité de la Unidad de Transparencia, Coordinarse con la unidad de transparencia a efecto de mantener la actualización y validación de la información que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia, Procurar la capacitación a través de cursos, seminarios, talleres o lo que se considere pertinente a fin de lograr que la información este en plataforma en tiempo y forma y se lleve un correcto manejo de la misma.
70	H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla	Esta Unidad de Transparencia ha realizado las siguientes acciones: Se realizó la tabla de aplicabilidad y de actualización conforme al organigrama. Se capacitó al personal de las áreas para el cumplimiento de las responsabilidades de transparencia de conformidad en los artículos 77,78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Se entregaron los formatos de cada artículo y fracción, en cada uno se explicó el llenado. La página WEB se encuentra en la fase final de revisión. Todas las áreas tienen conocimiento sobre las medidas de apremio que se tomaron en caso de no cumplir con sus obligaciones de transparencia.
71	H. Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires	Con fundamento en el artículo 16 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el titular de la unidad de transparencia instruyó a las áreas administrativas para que actualice periódicamente las obligaciones de transparencia conforme las tablas de aplicabilidad.
72	H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula	1. Se envía trimestralmente oficio a cada área para actualizar la información bajo su cargo. 2. Las áreas dan respuesta por oficio correspondiente a la actuación de la información. 3. La Unidad de Transparencia realiza la revisión en la PNT y genera las observaciones correspondientes las cuales son comentadas vía telefónica y solventadas con las áreas administrativas. 4. La constante capacitación a los enlaces de cada área administrativa del Ayuntamiento SPCH.
73	H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	Las acciones a realizar serán nombrar a la brevedad al titular de transparencia, acreditarlo ante el Instituto de Transparencia del Estado, solicitar su capacitación y constituir el Comité Municipal de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley.
74	H. Ayuntamiento de San Salvador El Seco	El Titular de la Unidad de Transparencia ya se encuentra trabajando para actualizar la información de administraciones pasadas, ya que no dieron cumplimiento, así como dar respuesta a las solicitudes de INFOMEX y de igual manera subir a la plataforma de Transparencia toda la información referente a la Administración Actual.

No	Ente Público	Respuesta
75	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación por parte de la unidad de transparencia a titulares y encargados de carga de la información de las distintas unidades administrativas para que conozcan el proceso y las obligaciones que deben cumplir. 2. Trabajo constante de la unidad de transparencia para la carga y actualización de la información. 3. Dar a conocer a las distintas unidades administrativas las medidas de apremio en caso no de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. 4. Dar a conocer a las unidades administrativas las formas de rastrear la información que no cargo la administración anterior. 5. En caso de no existir información realizar los procesos pertinentes de acuerdo a los lineamientos para declarar inexistente la información de acuerdo a los procedimientos de entrega recepción. 6. Inicio de proceso de responsabilidades.
76	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec	A fin de dar cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida, se implementarán las siguientes medidas: Nombrar la Unidad de Transparencia y el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Instruir al Contralor Municipal para que en términos del artículo 169 fracción V, V Bis, VII, verifique el cumplimiento de las obligaciones que le compete, así como en ejercicio de la contraloría a su cargo, vigile que las unidades administrativas mantengan actualizadas las plataformas de transparencia y acceso a la información. Realizar capacitaciones y cursos de actualización en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior a fin de mejorar los resultados, referentes al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.
77	H. Ayuntamiento de Soltepec	Se ha dado cumplimiento toda vez que se ha registrado e informado en SIPOT en términos de ley. La cual podrá encontrar en el siguiente enlace https://soltepec.gob.mx/transparencia/
78	H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera	Solicitar al área administrativa responsable, generar y publicar la información tanto en sitio web oficial tecalideherrera.gob.mx , como en Plataforma Nacional de Transparencia.
79	H. Ayuntamiento de Tehuacán	Actualizar y Publicar la información en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a las Obligaciones de Transparencia de acuerdo a la normatividad aplicable.
80	H. Ayuntamiento de Tehuiztzingo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir oficio al Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuiztzingo, con motivo de la carga, actualización y validación de la información relativa al primer, segundo y tercer trimestre del 2021, en el SIPOT, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la presente Ley. específicas: 2. Promocionar el derecho de acceso a la Información Pública en el Municipio de Tehuiztzingo. 3. Emitir oficio al comité de Transparencia del Municipio para su conocimiento de la recomendación no vinculativa por parte del ITAIPUE. 4. Capacitar en materia de transparencia a las Unidades Administrativas del Municipio. 5. Emitir sanciones a los funcionarios públicos que no den cumplimiento con lo establecido en la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mediante el órgano de control de acuerdo a los principios de legalidad.

No	Ente Público	Respuesta
81	H. Ayuntamiento de Teopantlán	Verificar la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
82	H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez	Campo vacío (no estableció acciones).
83	H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se solicita al Órgano Interno de Control, elabore las políticas, en su caso reglamento o manual para la verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del municipio de Tepatlaxco de Hidalgo. 2. Se emite circular de conocimiento de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio, con apercibimiento de las sanciones y consecuencias que tiene el incumplimiento de las obligaciones. III. Se solicita al Órgano Interno de Control, brinde capacitación a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, se brinde capacitación a los Servidores Públicos de todas las Dependencias y Entidades que conforman al Gobierno Municipal para el conocimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, las facultades sancionadoras de entidades autónomas y las consecuencias de las omisiones o incumplimiento de las obligaciones a los que se encuentran sujetos los servidores públicos.
84	H. Ayuntamiento de Tepeaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Es de destacar que este H. Ayuntamiento de Tepeaca de Negrete, Puebla, mediante su página oficial http://tepeaca.gob.mx/site/transparencia/ brinda y garantiza el acceso de las y los ciudadanos a la Información Pública que se da a conocer en cumplimiento a las Obligaciones de transparencia, siendo esta información accesible en formatos abiertos. 2. Ya se ha solicitado un programa de capacitación para los encargados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información de este Municipio de Tepeaca, Puebla, con el fin de promover la generación, documentación y publicación de la información pública, responder a las solicitudes de acceso a la información en los términos que establece la Ley, así como constituir y actualizar los sistemas de archivo y gestión documental, de manera pronta y eficaz. 3. Como sujeto Obligado, el H. Ayuntamiento de Tepeaca, se encuentra actualizando y validando la información relativa a los últimos tres trimestres.
85	H. Ayuntamiento de Tepeojuma	<ol style="list-style-type: none"> 1. Girar Oficio al Presidente Municipal a efecto de que proponga a cabildo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tepeojuma. 2. Girar oficio al Presidente Municipal a efecto de que se cuente con página web oficial del Ayuntamiento de Tepeojuma, Puebla. 3. Elaborar un repositorio interno donde pueda almacenarse la información que es necesaria subir a la Plataforma Nacional de Transparencia. 4. Capacitar a las Dependencias y Unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepeojuma en materia de obligaciones de Transparencia. 5. Requerir a los titulares de información que se requiere Subir a la PNT un corte mensual de la información a efecto de proporcionar a la Unidad de Transparencia la misma y este en posibilidad de cumplir con su obligación.
86	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	Se informa que en atención a las obligaciones de transparencia se han girado oficios a las diferentes áreas administrativas, con la finalidad de atender las obligaciones en materia de transparencia.

No	Ente Público	Respuesta
87	H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez	Se dará prioridad a la capacitación del Titular de la Unidad de Transparencia, así como también a las diversas áreas administrativas para que se realice un correcto llenado de los formatos correspondientes de transparencia, lo interior con la finalidad de mejorar el resultado obtenido en la verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
88	H. Ayuntamiento de Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Se ha dado cumplimiento toda vez que se ha registrado e informado en SIPOT en términos de Ley.
89	H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo	Capacitaciones a todas las áreas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, revisión y actualización de Tabla de Aplicabilidad y se procedió a sensibilizar a los Titulares de las Áreas acerca de la importancia de cumplir en tiempo y forma en materia de Transparencia.
90	H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo	Continuar cumpliendo.
91	H. Ayuntamiento de Tilapa	Se llevó a cabo el levantamiento de oficios, a razón que la administración 2018-2021 no dejó informaciones referentes a esos ejercicios, anotación que quedó plasmada en el acta de entrega recepción, por lo cual esta administración 2021-2024 solo cuenta con la información correspondiente al cuarto trimestre de 2021, información que ya se encuentra en la Plataforma de Transparencia, así mismo se hace el compromiso de seguir cumpliendo obligaciones correspondientes.
92	H. Ayuntamiento de Tlachichuca	Este ayuntamiento, revisará, vigilará y en su caso instruirá a quien corresponda para dar cumplimiento en todos sus términos lo recomendado.
93	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	Capacitar a las unidades administrativas para que la información cargada a la plataforma cumpla con los lineamientos técnicos generales. Coordinar a las áreas para solventar el cumplimiento de carga y validación de información.
94	H. Ayuntamiento de Tlaola	Actualmente el primero, segundo, y tercer trimestre, y primer semestre de 2021 están cargados, actualizados y validados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
95	H. Ayuntamiento de Tlapacoya	Se verifica información entregada por la administración 2018-2021 y realizará el dictamen correspondiente.
96	H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec	Se instruirá a cada una de las áreas del H. Ayuntamiento para que den cumplimiento en tiempo y forma con la actualización y validación de la información en la plataforma de transparencia respecto a la calendarización establecida.
97	H. Ayuntamiento de Tlaxco	Se remitirá circular a los titulares de las áreas administrativas que integran el H. Ayuntamiento de Tlaxco, Puebla, exhortándolos a que, de manera puntual, en términos de lo dispuesto por el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, verifiquen que la información relativa a la materia de transparencia se encuentre debidamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, realizando en su caso, las correcciones necesarias.

No	Ente Público	Respuesta
98	H. Ayuntamiento de Tochimilco	Se girarán oficios a las diferentes áreas que se encargan de generar y cargar la información relacionada a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 74, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Puebla, esto para monitorear el cumplimiento de la carga, actualización y validación de la información que se publica por este Sujeto Obligado.
99	H. Ayuntamiento de Tochtepec	Con fundamento en el art. 15 de la LTAIPEP, y el art 74. se ha realizado el nombramiento del nuevo titular de la unidad de transparencia del municipio, así como la conformación del comité de transparencia, dichos nombramientos fueron realizados por cabildo y aprobados. Conforme al artículo 16 fracción XVIII se llevó a cabo el cambio de correos electrónicos oficiales para poder acceder de manera adecuada a los sistemas PNT, SIPOT, SISAI Y SICOM. Se ha implementado la edición de los usuarios de las unidades administrativas que serán los encargados de subir la información pública aplicable de los artículos 77, 78, 83. Artículo 16 fracciones IV y V. Toda solicitud de acceso a la información pública y datos personales, ha sido aceptada y respondida conforme a los tiempos establecidos por el sistema. El ITAIPUE, periódicamente ha realizado capacitaciones vía virtual, el Titular de la Unidad de Transparencia se inscribió al INTRANET de capacitación de los sujetos obligados, ha participado en cada capacitación, con constancia de comprobación. Conforme al artículo 16 de la Fracción VI, artículo 20, 21 fracción VI párrafo 3 y 22, Se han realizado las sesiones conforme al calendario del Comité de Transparencia Se ha realizado la revisión por Fracción de los artículos 77, 78 y 83 en la Plataforma Nacional de Transparencia, para verificar si la información esta correctamente subida, tanto en tiempo y forma, así como los hipervínculos que tengan el acceso correcto. Se tienen marcadas las fracciones que no están debidamente subidas, existen hipervínculos que no tienen acceso, se está trabajando ya con las unidades administrativas para poder recabar la información faltante y subirla a la brevedad posible, también se han implementado acciones sobre la reparación de los hipervínculos o nuevamente subir la información a la Plataforma nacional de Transparencia.
100	H. Ayuntamiento de Tulcingo	1.- Solventar las obligaciones de transparencia que aún no han sido presentadas y publicadas 2.- Coordinar actividades con las unidades administrativas responsables de la generación de la información para la publicación referente al cuarto trimestre y segundo trimestre 2021. 3.- Presentar capacitaciones emitidas por el ITAIPUE a todo el personal del ayuntamiento para fortalecer la cultura de la transparencia. 4.- Verificar que la información de la administración anterior haya sido publicada de forma correcta para cumplir con los criterios de la tabla de la actualización y conservación emitida por la LGTAIP 5.- Remitir al comité de transparencia, las resoluciones en materia de inexistencia de información referente a las obligaciones de transparencia 6.- Fomentar actividades que contribuyan a la transparencia proactiva.
101	H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana	Representar legalmente al Instituto de Transparencia con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranza; así mismo vigilar el correcto desempeño de las actividades del instituto de transparencia. Tomando acciones como: Ser concretos con la información requerida, así mismo, presentar los informes ante las autoridades competentes. Conservando los códigos de ética, siendo transparentes con la información pública a la sociedad.

No	Ente Público	Respuesta
102	H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan	Para dar cumplimiento a la presente Recomendación, esta autoridad municipal por conducto del titular de transparencia se requirió vía oficios al anterior encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tzicatlacoyan, Puebla; para que hiciera entrega de la información faltante, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y los primeros tres trimestres del 2021, esto a efecto de que subsanarán dichas omisiones, pues dentro de los asuntos en trámite dentro del acta entrega recepción, no se señaló como un asunto pendiente.
103	H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza	Para dar cumplimiento a la citada recomendación no vinculante que se atiende, he instruido a la C. Graciela Avendaño Herrera, en su carácter de Titular de la Unidad de Trasporencia del Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Puebla, para que requiera las unidades administrativas de este sujeto obligado a cargar, actualizar y validar la información pública en los Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional términos y los plazos que la Ley de la materia establecen. Así mismo, con el fin de mantener comunicación pongo a su disposición el número de teléfono 2381337294 y los correos electrónicos: vicenteguerrero@puebla.gob.mx y contraloriatransparente59@gmail.com.
104	H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero	Instruir a las unidades administrativas para de este sujeto obligado a cargar, actualizar y validar la recomendación pública en los Portales de Trasporencia.
105	H. Ayuntamiento de Xicotlán	Verificar de manera periódica el cumplimiento de las obligaciones del titular de la unidad de transparencia.
106	H. Ayuntamiento de Xochiapulco	Se cargará, actualizará validará, la información conforme a las fechas y plazo designadas por el ITAIPUE: 1. Se hará el llenado de los anexos correspondientes a los municipios 2. Se dará capacitación a los titulares de las áreas para el llenado de los anexos 3. Se cumplirá en tiempo y forma con la carga de la información, así como la búsqueda de los años atrás, como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Puebla.
107	H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suarez	Se cargará, actualizará, validará, la información que se encuentre de la Administración 2018-2021, y de la administración 2021-2024 se mandará la información conforme a las fechas y plazos desganados por el ITAIPUE.

No	Ente Público	Respuesta
108	H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos	<ol style="list-style-type: none"> 1. La información publicada cumple con la estructura establecida por el CONAC. 2. En cuanto a este punto en la página web del municipio hay un apartado de la Ley General de Transparencia que de alguna manera accede a cada una de las unidades administrativas con los que se cuenta. 3. En cuanto a la periodicidad de la información se está publicando de manera trimestral, anual y semestral conforme a la normatividad aplicable, la ley general de contabilidad gubernamental, ley general de transparencia. 4. La información se publica de acuerdo a los formatos proporcionados por la normatividad de CONAC en versión ciudadano para su fácil comprensión. 5. Se publican las leyes de ingresos en el apartado de transparencia en la normatividad aplicable, así como cualquier otro documento por lo que se norma el municipio de Xochitlán Todos Santos. 6. Se publican las actas de cabildo en donde se realizan los acuerdos. 7. Según los solicitado en la ley general de contabilidad se publica el presupuesto aprobado, el presupuesto de ingreso base mensual y presupuesto de egresos base mensual.
109	H. Ayuntamiento de Yaonáhuac	<p>Actualizar y validar la información que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia, que emana del Honorable Ayuntamiento de Yaonáhuac, Puebla. Esto con la finalidad de mejorar los resultados de las verificaciones que se practican por parte del Órgano Garante en el Estado que se realizan de manera aleatoria, muestral y periódica.</p>
110	H. Ayuntamiento de Yehualtepec	<p>En apego a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,4,15,23,53,60 y 70 de Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; 1, 9, 12, 13, 50, 69, 77 y 78 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; fracción V Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 169.</p>
111	H. Ayuntamiento de Zacatlán	<p>Como parte de las actividades de esta Coordinación de Transparencia, periódicamente se verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, actualmente se cuenta con un cumplimiento total de dichas obligaciones con corte al 31 de diciembre de 2021. De igual manera se han dado capacitaciones constantes al personal encargado de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de cada una de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado</p>

No	Ente Público	Respuesta
112	H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez	La administración Actual 2021-2024 nos apegamos a la normatividad vigente conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que estamos en el proceso de Actualización de la información para cumplir con la legislación vigente.
113	H. Ayuntamiento de Zaragoza	Me permito hacer de su conocimiento que el área correspondiente se encuentra trabajando en dicha actualización conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su Artículo III, XVIII, XX y Artículo 69, 71, 72, 77, 78 y 79.
114	H. Ayuntamiento de Zihuateutla	Carga, actualización y validación de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de los periodos 1, 2 y 3 trimestre 2021 y 1 trimestre 2022.
115	H. Ayuntamiento de Zinacatepec	Se ha recuperado el sitio web del ayuntamiento de Zinacatepec, como consecuencia de que la administración anterior 2018-2021 durante el proceso de entrega recepción proporciono contraseñas incorrectas, sin embargo, hasta el día 20 de diciembre se obtuvieron las contraseñas con las que se pudo acceso y a la fecha se ha cargado y actualizado la información relativa al tercer y cuarto trimestre y con relación al primer y segundo trimestre se encuentra en proceso de revisión.

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 3. Concentrado Recomendación No Vinculante No.1 RECHAZADA

No.	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, 71, 77, 78 y 83 se informa que el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan ha cumplido con publicar su información cada trimestre, según lo marcan los lineamientos técnicos generales para la publicación de información; es así que hasta antes de finalizar la administración anterior 2018-2021 se publicó el primer, segundo y tercer trimestres y primer semestre de 2021. Es importante mencionar que este sujeto obligado cumple con la obligación de publicar su información en tiempo y forma, tal y como se demuestra con el Dictamen de cumplimiento derivado de la verificación de oficio de fecha 28 de julio de 2021 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 4. Concentrado Recomendación No Vinculante No.1 SIN POSTURA

No.	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Huitziltepec	Se designó al C. Edgar Torres González como titular de la unidad de transparencia del municipio de Huitziltepec, nombramiento realizado el día 21 de octubre de 2021 en sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Huitziltepec, por lo cual anexo copia certificada del mismo, así como copia simple del nombramiento del titular de la unidad de transparencia anteriormente mencionado.
2	H. Ayuntamiento de Nopalucan	Se tomarán las medidas administrativas y legales que sean necesarias a efecto de mantener actualizada la información que debe publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
3	H. Ayuntamiento de Ocoatepec	Me permito hacer de su conocimiento que el área correspondiente se encuentra trabajando en dicha actualización.
4	H. Ayuntamiento de San José Miahuatlán	Se procederá a nombrar al encargado y responsable de la Unidad de Transparencia.

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

RECOMENDACIÓN NO. 2

Bajo el Acuerdo 3S.E.C.C.2021/10/22-04 adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción celebrada en fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó la siguiente recomendación no vinculante propuesta por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dirigida a los Órganos Internos de Control de los 217 municipios que integran el estado de Puebla:

“Recomendación no vinculante dirigida a los Órganos Internos de Control de los 217 municipios que integran la Entidad Federativa de Puebla, que a la fecha no cuenten con un Código de Ética y un Código de Conducta para que, en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, subsanen tal omisión.”

Fundamento

En términos de los artículos 2 fracciones VII y VIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7, 15, 16, 25, 46 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 132, 135, y 136 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que, dentro de esta nueva legislación se encuentra la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las

y los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones de cada servidor público, así como la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; asimismo, y a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, establece mecanismos de prevención, que incluyen la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permite asegurar el desarrollo de una cultura ética.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla, se verificará el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que, la totalidad de órganos internos de control de los 217 municipios que integran la entidad federativa de Puebla, cuenten con sus respectivos códigos de ética y de conducta para establecer las directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos sin excepción de actividad, nivel o función, consolidando la confianza y credibilidad de la sociedad bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla, se formularán las recomendaciones que deban darse a conocer a las Entidades Fiscalizadas en los informes respectivos.

Seguimiento

Bajo el mismo orden de ideas, la recepción de las respuestas a la recomendación en comento se dio en dos etapas, la primera comprende del 8 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021², y la segunda del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022. En la primera etapa, de las 217 recomendaciones notificadas a entes públicos municipales de manera exitosa, al 31 de diciembre de 2021 solo el 29% (63) de los municipios respondió en tiempo y forma, dentro de los cuales el 87.30% (55) corresponden a recomendaciones con respuestas aceptadas, 4.76% (3) rechazadas y 7.93% (5) sin postura.

En su segunda etapa que contempla del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, se han recibido 56 respuestas, lo que equivale al 25.8% del total de municipios, dentro de los cuales 96.42% (54) son de recomendaciones con respuestas aceptadas y el 3.57% de porcentaje restante lo representa: 1 rechazada y 1 sin postura.

Adicionalmente, en la tabla que se presenta a continuación, se puede advertir el número de respuestas recibidas, desagregadas por tipo de ente público.

2. El envío de las Recomendaciones no vinculantes por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se cumplió en tiempo y forma, sin embargo, la recepción física de los oficios a los municipios a las que fueron dirigidas, demoró. Esto dado que se tomó en consideración los tiempos de entrega de Correos de México y la lejanía de los municipios. Dadas estas condiciones, se tomó como fecha límite de recepción el 31 de diciembre de 2021.

Tabla 5. Concentrado respuestas recibidas por los entes públicos notificados con respecto a la Recomendación No.2

Ente Público	Recomendaciones Notificadas	Respuesta Recibida (Periodo que se informa)
Municipios de la entidad	217	119
Total %	100	55%

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 6. Concentrado Recomendación No Vinculante No.2 ACEPTADA

No.	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Acateno	Actualización y mejora del código de ética del municipio de Acateno Puebla, el cual será aprobado en sesión solemne de cabildo, posteriormente vía oficio será de conocimiento de la totalidad de los servidores públicos de la actual administración municipal.
2	H. Ayuntamiento de Acatlán	Este H. Ayuntamiento municipal de Acatlán de Osorio representado por mi persona cuenta con los códigos de ética y de conducta tal como los hago ver en dicha contestación, los cuales fueron aprobados por unanimidad de diez votos a favor en la sexta sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Acatlán 2021-2024, con fecha el día once de noviembre del dos mil veintiuno, en el cuarto punto del orden del día denominado análisis, discusión y en su caso, aprobación del código de ética y el código de conducta, de este ayuntamiento municipal, así como la integración del comité de ética del mismo.
3	H. Ayuntamiento de Acatzingo	Las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la mencionada recomendación, se encuentran en la creación del reglamento interno de trabajo basado en el código de ética y una vez creado dicho código, darlo a conocer a los servidores públicos adscritos a este ayuntamiento y publicarlo en las redes sociales, así como en la página oficial de este ayuntamiento.
4	H. Ayuntamiento de Ahuazotepec	Se desarrollo, se aprueba por cabildo en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2012, se hace de conocimiento y divulgación el código de ética y conducta de las personas servidoras públicas municipales de Ahuazotepec Puebla el 09 de diciembre de 2021. Se muestra acuerdo del H. Cabildo de su aprobación, así como la lista de distribución con firmas de las y los servidores públicos.
5	H. Ayuntamiento de Altepexi	Difundir a los servidores públicos del municipio de Altepexi, Puebla; anexando para ello anexo copia simple del acuse, en el cual consta la firma, del personal del ayuntamiento.
6	H. Ayuntamiento de Amixtlán	Se actualizo el código de ética y el código de conducta y entra en vigor a partir del 01 de enero de 2022, por lo que en términos del artículo 16 de la ley de responsabilidades administrativas, se dará a conocer a todos los servidores públicos que integran este honorable ayuntamiento.

No.	Ente Público	Respuesta
7	H. Ayuntamiento de Atoyatempan	En acuerdo de cabildo se aprobó por unanimidad de votos el código de ética y el código de conducta para que se dé cabal cumplimiento a través de los órganos internos de control.
8	H. Ayuntamiento de Atzala	Realizar la creación de un código de ética y conducta.
9	H. Ayuntamiento de Atzitzintla	Se implementará un código de ética y de conducta y se hará público, para que la población en general del municipio pueda tener acceso a él.
10	H. Ayuntamiento de Calpan	Este H. Ayuntamiento de Calpan ya cuenta con un código de ética y código de conducta, pero la administración municipal actual, trabajará en la actualización de dichos códigos, con el fin de dar cumplimiento a lo recomendado.
11	H. Ayuntamiento de Caltepec	El Órgano Interno de Control del municipio de Caltepec, Puebla, le dará difusión al código de ética y de conducta, de manera impresa, así como de los medios electrónicos como es la página web caltepec.gob.mx/transparencia/marconormativo , para que todos los servidores públicos de este municipio se conduzcan con los lineamientos y principios que esa se establece en estos códigos.
12	H. Ayuntamiento de Cañada Morelos	El municipio de cañada Morelos, Puebla actualmente cuenta con un código de ética y conducta, sin embargo, a través del Órgano Interno de Control se realizará su revisión y en su caso se llevarán las acciones necesarias para llevar a cabo su actualización y publicación en el periódico oficial del estado.
13	H. Ayuntamiento de Caxhuacan	Se elaborará el manual de código de ética y de código de conducta, se revisarán y posteriormente se someterán a cabildo para el análisis y aprobación.
14	H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma	Se conminará a las áreas administrativas correspondiente para que en conjunto con la comisión que para tal fin designe este H. Ayuntamiento, presenten de inmediato el código de ética y el código de conducta, para su análisis, revisión y aprobación para que este se aplique en términos de ley en esta institución.
15	H. Ayuntamiento de Chapulco	1. Capacitación para los integrantes del Órgano Interno de Control 2. Hacer público entre el personal los manuales de ética y 3. Dar a conocer reglamentos internos del H. Ayuntamiento. 4. Subir a la plataforma de transparencia los códigos y reglamentos existentes.
16	H. Ayuntamiento de Chietla	1. Diseño del código de ética y conducta. 2. Aprobación por parte del cabildo, el código de ética y conducta. 3. Publicación en el periódico oficial del estado del código de ética y conducta. 4. Difusión en sitio web y entre los servidores públicos del código de ética y conducta. 5. Firma de cartas compromiso por parte de los servidores públicos del código de ética y conducta. 6. Integración del comité de ética y conducta del municipio. 7. Diseño y aprobación por parte del cabildo de los lineamientos del código de ética y conducta.

No.	Ente Público	Respuesta
17	H. Ayuntamiento de Chila	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó mediante sesión de cabildo de fecha 27 de octubre del 2021 la implementación del código de ética y conducta para este H. Ayuntamiento municipal. 2. Se hace de conocimiento mediante cartas compromiso a todos los servidores públicos del código de ética y conducta aplicable para este municipio. 3. Se hará público para el conocimiento de la ciudadanía en general mediante la página oficial del municipio del código de ética y conducta aplicable para este H. Ayuntamiento municipal.
18	H. Ayuntamiento de Chila de la Sal	<p>Se está elaborando y actualizando el código de ética y el código de conducta que rijan el comportamiento ético de los servidores públicos, así como también se está haciendo la debida rendición de cuentas y fiscalización ante auditoría superior del estado de Puebla. Por lo que en lo tanto se está tomando en cuenta los códigos de ética y conducta que se venían manejando en la administración anterior.</p>
19	H. Ayuntamiento de Chinantla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó mediante sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del 2021 la implementación del código de ética y conducta para este H. Ayuntamiento municipal. 2. Se hace del conocimiento mediante cartas compromiso a todos los servidores públicos del código de ética y conducta para este H. Ayuntamiento municipal. 3. Se hace del conocimiento mediante cartas compromiso a todos los servidores públicos del código de ética y conducta aplicable para este municipio. 4. Se hará público para el conocimiento de la ciudadanía en general mediante la página oficial del municipio del código de ética y conducta aplicable para este H. Ayuntamiento municipal.
20	H. Ayuntamiento de Coatzingo	<p>En relación a lo antes mencionarlo, las acciones para dar cumplimiento a la recomendación serán las siguientes: 1. Aprobación del código de ética y código de conducta por el cabildo municipal. 2. Darlo a conocer a los funcionarios municipales para poner en marcha principios como disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez en el servicio público. 3. Poner en marcha controles internos para el desarrollo de una cultura ética.</p>
21	H. Ayuntamiento de Cohetzala	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó mediante sesión de cabildo de fecha 19 de octubre del 2021 la implementación del código de ética y conducta para este H. Ayuntamiento municipal. 2. Se hace del conocimiento mediante cartas compromiso a todos los servidores públicos del código de ética y conducta aplicable para este municipio. 3. Se hará público para el conocimiento de la ciudadanía en general mediante la página oficial del municipio del código de ética y conducta aplicable para este H. Ayuntamiento municipal.

No.	Ente Público	Respuesta
22	H. Ayuntamiento de Cohuecan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicar el código de ética y conducta, ya que está en iniciativa de acuerdo a las necesidades y actitudes de los servidores públicos, así como para un mejor desempeño de acuerdo a su cargo o comisión y se rijan con los principios éticos. 2. Dar a conocer a los servidores públicos el contenido del código de ética para que se conduzcan conforme a lo establecido en el código. 3. Con la finalidad de hacer un mejor gobierno municipal para los ciudadanos de este municipio, y se exhortar a los servidores públicos a trabajar con calidad, honradez, cooperación, igualdad de género, igualdad y no discriminación, interés público y liderazgo, equidad, integridad y legalidad para con ello brindar el mejor servicio público, siempre con respeto y amabilidad, comprometidos con el desarrollo del municipio de Cohuecan Puebla.
23	H. Ayuntamiento de Coronango	<p>Les informo que, con fecha 24 de septiembre de 2019 durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de cabildo identificada con el número cuarenta y cuatro, se aprobaron los códigos de conducta y de ética de los servidores públicos de la administración 2018-2021.</p> <p>El código de ética y el código de conducta del municipio se encuentra en revisión y modificación para su debida aprobación y publicación para la administración 2021-2024.</p>
24	H. Ayuntamiento de Coxcatlán	Se hará el análisis, verificación y/o en su caso ratificación o modificación de los códigos mencionados, tomando en cuenta los principios y valores de la administración 2021-2024.
25	H. Ayuntamiento de Coyomeapan	Hacer del conocimiento del código de ética y el código de conducta a los servidores públicos que integran este H. Ayuntamiento de Coyomeapan, de igual forma se le dará máxima publicidad.
26	H. Ayuntamiento de Coyotepec	<p>Acciones para el cumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ordena tutar el oficio st.729.2021, de fecha 8 de noviembre del año dos mil veintiunos, al Órgano Interno de Control de este ayuntamiento, para que, en coordinación con la comisión de gobernación, justicia y seguridad pública de este municipio de Coyotepec, Pue., se proceda a iniciar los trabajos correspondientes para la elaboración de un código de ética y un código de conducta, que debe municipio de Coyotepec, Pue. Se proceda a iniciar los trabajos correspondientes para la elaboración de un código de ética y un código de conducta, que deberá regir la actuación de todos y cada uno de los funcionarios públicos de esta administración municipal.
27	H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero	En virtud de que, en el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de madero fue emitido el "código de conducta y ética para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de madero", esta contraloría municipal emitirá un nuevo código de ética y un código de conducta, para efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la ley general de responsabilidades administrativas.
28	H. Ayuntamiento de Cuautempan	Creación del código de ética y conducta para el H. Ayuntamiento de Cuautempan, así como la aprobación de dicho código por parte del cabildo del H. Ayuntamiento y así darlo a conocer a todos los trabajadores de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento y así conozcan sus derechos y sus obligaciones a los que quedan sujeto en esta administración 2021-2024.

No.	Ente Público	Respuesta
29	H. Ayuntamiento de Cautlancingo	Realizar 1 actualización de los códigos de ética y de conducta, alineados al sistema nacional anticorrupción. - instaurar 1 comité de ética y conducta. - implementar las acciones del plan de trabajo del comité de ética y conducta. - impartir capacitaciones del programa anual de capacitación a los servidores públicos en materia de ética e integridad, detección y corrección de posibles actos de corrupción, etcétera.
30	H. Ayuntamiento de Cuetzalan de Progreso	Establecer un código de ética y de conducta que sea difundido a todos los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en los medios o mecanismos con los que cuenta la actual administración por ejemplo en: cursos de capacitación, página de transparencia, oficios, circulares y archivos electrónicos.
31	H. Ayuntamiento de Esperanza	Aplicar métodos donde tengan participación cada uno y una de los servidores públicos, evidenciando con fotografías en atención de los usuarios que acuden a la presidencia municipal.
32	H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se hace de su conocimiento que con fecha 15 de diciembre de 2021 se aprueban código de ética para las servidoras y los servidores públicos del municipio de Guadalupe Victoria y el código de conducta para las servidoras y los servidores públicos del municipio de Guadalupe Victoria. 2. Se crea un comité de ética y conducta y se emiten los lineamientos para la operación del comité de ética y conducta del municipio de Guadalupe Victoria para atender todas aquellas posibles denuncias, malas conductas, actos de corrupción que violen los valores éticos de dichos servidores. 3. Se estableció una carta compromiso para cumplir cabalmente lo que establecen los códigos de ética y conducta de las servidoras y servidores públicos del municipio de Guadalupe Victoria.
33	H. Ayuntamiento de Huauchinango	Se iniciará con la formulación el código de ética y de conducta que establezcan las directrices que normen el actuar de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla; de conformidad con los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.
34	H. Ayuntamiento de Huehuetla	Publicar y mantener en sus sitios web, la información a que se refiere el título quinto de la presente ley, fácilmente identificable y en la medida de lo posible hacerla accesible mediante formatos abiertos que permitan su reutilización e interoperabilidad; promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos accesibles. Y revisar la información publicada si es necesario complementarla por medio de unidades administrativas que se designaran.
35	H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande	Dar difusión del código de ética y conducta a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, revisar y constatar que se encuentre publicado en la página oficial de internet del ayuntamiento, así como, se encuentre actualizada la información en el sistema del portal de obligaciones de transparencia (sipot) de la plataforma nacional de transparencia (pnt).
36	H. Ayuntamiento de Huejotzingo	El H. Ayuntamiento del municipio de Huejotzingo Puebla, cuenta con código de ética y de conducta

No.	Ente Público	Respuesta
37	H. Ayuntamiento de Hueyapan	Se encuentra en proceso la elaboración del código de ética, así como el de conducta, mismo que posteriormente se discutirá, analizará y en su momento se aprobará por el cuerpo edilicio de Hueyapan, Puebla.
38	H. Ayuntamiento de Hueytlalpan	Establecer un código de ética y de conducta que sea difundido a todos los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento municipal de Hueytlalpan. Puebla, en los medios o mecanismos con los que cuenta la actual administración por ejemplo en: cursos de capacitación. Página de transparencia, oficios, circulares y archivos electrónicos.
39	H. Ayuntamiento de Huitziltepec	Actualización del código de ética y código de conducta para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huitziltepec.
40	H. Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero	1. Diseño del código de ética y conducta, 2. Aprobación por parte del cabildo, el código de ética y conducta, 3. Publicación en el periódico oficial del estado del código de ética y conducta, 4. Difusión en sitio web y entre los servidores públicos del código de ética y conducta. 5. Firma de cartas compromiso por parte de los servidores públicos del código de ética y conducta. Tusa 6. Integración del comité de ética y conducta del municipio. 7. Diseño y aprobación por parte del cabildo de los lineamientos del código de ética y conducta.
41	H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán	Dar a conocer el código de ética a cada servidor público. Verificar el cumplimiento del código de ética en la actuación de los servidores públicos.
42	H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros	Actualización del código de ética y código de conducta para la ampliación de los miembros del H. Ayuntamiento, en cuanto sean aprobados serán difundidos con los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
43	H. Ayuntamiento de Jalpan	El municipio ya cuenta con un código de ética y código de conducta, en estos momentos se está actualizando, para así poder realizar la publicación en medios electrónicos y a su vez difundirlo entre los empleados del municipio. La meta se cumplirá en 2022.
44	H. Ayuntamiento de Jonotla	Someterá a aprobación de cabildo el código de ética y el código de conducta que actualmente se elaboró para su publicación en su sitio web oficial; entrega de manera física de dichos códigos a cada una de las áreas que integran el H. Ayuntamiento sesiones mensuales con todos los directivos y administrativos para la evaluación de la aplicación de los códigos de ética y conducta.
45	H. Ayuntamiento de Jopala	En proceso de elaboración, una vez terminado y aprobado se implementarán las medidas necesarias para que los funcionarios que elaboran en el ayuntamiento, tengan conocimiento pleno del contenido del código de ética y de conducta y los apliquen dentro de sus funciones en el marco de la ley.
46	H. Ayuntamiento de Juan Galindo	Al respecto, le comunico que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Juan Galindo, Puebla; ya cuenta con los dos códigos de ética y conducta; los que fueron dados a conocer por circular de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, a los servidores públicos de esta administración.

No.	Ente Público	Respuesta
47	H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez	<ol style="list-style-type: none"> 1. asumir con claridad los objetivos, metas, visión y misión del ayuntamiento y de manera particular de cada dependencia o entidad. 2. configurar la cultura de la administración pública municipal, con base en los principios y valores traducidos a conductas que se deben promover y fomentar en las personas servidoras públicas como propios. 3. instaurar los valores, principios de actuación y directrices que deben observar las personas servidoras públicas.
48	H. Ayuntamiento de Lafragua	El ayuntamiento de Lafragua, actualmente cuenta con un código de ética y de conducta, aprobado previamente por el cabildo municipal, no obstante, lo anterior, se realizará una revisión exhaustiva, así como una actualización en caso de ser necesario, para dar certidumbre a las acciones que aseguren la integridad y el comportamiento de las y los servidores públicos municipales.
49	H. Ayuntamiento de Libres	Sindicatura, departamento jurídico y contraloría están trabajando en la actualización de los códigos de ética y conducta para su aprobación en cabildo. Mientras tanto se aplican los códigos vigentes, además se les ha entregado a los trabajadores la carta compromiso de ética y conducta.
50	H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez	Se cuenta con código de ética y código de conducta aprobado por el H. Cabildo
51	H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez	Actualmente contamos con código de ética estamos elaborando el código de conducta para presentarlo para su análisis, discusión y aprobación del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla.
52	H. Ayuntamiento de Molcaxac	Acta de aprobación del código de ética y conducta.
53	H. Ayuntamiento de Nealtican	Una vez que los códigos de ética y conducta sean aprobados por el cabildo de este H. Ayuntamiento, serán publicados en la página de transparencia, así como su difusión a todo el personal del ayuntamiento para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción para establecer mecanismos de prevención.
54	H. Ayuntamiento de Ocoyucan	El municipio de Ocoyucan actualmente cuenta con un código de ética y conducta, sin embargo, a través del Órgano Interno de Control se realizará su revisión y en su caso se llevarán las acciones necesarias para llevar a cabo su actualización y publicación en el periódico oficial del estado.
55	H. Ayuntamiento de Oriental	Toda vez que el municipio que represento, cuenta con el multirreferido código de ética de los servidores públicos del municipio de Oriental, Puebla, mismo que está integrado por 4 capítulos, con un total de 17 artículos, el cual fue aprobado mediante la 4ª sesión de cabildo extraordinaria, el día 04 de diciembre de 2021, mismo que a la actualidad se encuentra en vigor y aplicación, esto en razón de que su vigencia inicio el día 06 de diciembre de 2021.
56	H. Ayuntamiento de Pahuatlán	La contraloría municipal presentará dentro de los primeros 90 días de la administración el código de ética y conducta de la administración municipal de Pahuatlán, Puebla; mismo que será remitido al H. Ayuntamiento para su análisis y discusión y posterior aprobación.

No.	Ente Público	Respuesta
57	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo	Ya se elaboró el código de ética y el código de conducta, y se encuentra en revisión para su aprobación por el cabildo de este H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo, Puebla.
58	H. Ayuntamiento de Pantepec	Actualización del código de ética y el código de conducta. Aprobación del código de ética y el código de conducta. Se notifique a las direcciones y entidades de la administración municipal del ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.
59	H. Ayuntamiento de Petlalcingo	Mantener constante capacitación a las autoridades que integran la contraloría municipal a fin de que cuenten con los conocimientos necesarios para la aplicación correcta de sus atribuciones.
60	H. Ayuntamiento de Piaxtla	Nos encontramos notificando personalmente al personal que integra el ayuntamiento, sobre el código de ética y conducta de los servidores públicos con carta compromiso de cumplimiento al código en mención
61	H. Ayuntamiento de Puebla	En la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de noviembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos, el dictamen por que se expide el código de ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. La Secretaría del Ayuntamiento realizará los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado a fin de que el código de ética sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. La Secretaría del Ayuntamiento hará las gestiones necesarias para que el código de ética sea publicado en la página de internet del ayuntamiento.
62	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales	De acuerdo a la gravedad de la infracción a la cual han incumplido las obligaciones de transparencia, como lo son la carga, actualización y validación de la información en la plataforma nacional de transparencia, los servidores públicos del ayuntamiento de Rafael Lara Grajales que incumplan, se les impondrán las siguientes sanciones: 1. Apercibimiento y amonestación por escrito, 2. Amonestación verbal, 3 sanción económica, 4. Terminación de la relación laboral.
63	H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	Somete a consideración del H. Cuerpo edilicio para su análisis, discusión y aprobación el código de ética del honorable ayuntamiento del municipio de san Andrés Cholula, mismo que fue aprobado por unanimidad. 2. Con fecha 28 de agosto de 2020 se aprueba en código de conducta del H. Ayuntamiento de san Andrés Cholula, por el comité de ética y conducta. 3. Actualmente se revisa el código de ética del H. Ayuntamiento del municipio de san Andrés Cholula con el fin de implementar mejoras a este.
64	H. Ayuntamiento de San Antonio Cañada	"-Acuerdo de cabildo de iniciativa para la elaboración del código de ética y conducta. - elaboración del código de ética y código de conducta. - manifiesto a los servidores públicos de acatar los códigos aprobados y publicados en la gaceta del ayuntamiento y página de transparencia"
65	H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo	"Vigilar el cumplimiento de las acciones realizadas en el municipio, vigilar el apego a las leyes establecidas"
66	H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa	"En los trabajos de la primera sesión extraordinaria de cabildo de san Gregorio Atzompa de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó la actualización del código de ética y conducta del H. Ayuntamiento de san Gregorio Atzompa 2021-2024."

No.	Ente Público	Respuesta
67	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán	"1.- darle seguimiento al proceso del diseño de la elaboración de los códigos de conducta y ética. 2.- supervisar el diseño y la elaboración de los códigos de conducta y ética sean con las características establecidas en la ley general de responsabilidades administrativas y en el marco integrado de control interno. 3.- integrar el comité de ética y establecer sus atribuciones, facultades y responsabilidades. 4.- solicitar la opinión del área jurídica o área homologa con la finalidad de mantener coherencia con los elementos que regulan la actuación de las y los servidores públicos. 5.- suscribir una carta compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios, valores y reglas de integridad en los códigos. 6.- establecer las estrategias de difusión y capacitación; pueden ser presenciales o de manera digital.
68	H. Ayuntamiento de San José Chiapa	"El municipio de san José Chiapa cuenta con un código de ética mismo que se difundirá de la mejor manera para poder atender la recomendación no vinculante de la mejor manera."
69	H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa	"Actualización y/o realización del código de ética"
70	H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla	"El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Xoxtla, se encuentra elaborando el código de ética y conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, Puebla. En próximas fechas dicho código será sometido a aprobación del H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, Pue." El Órgano Interno de Control someterá a consideración del H. Cabildo de San Miguel Xoxtla, el código de ética y conducta de los servidores públicos en los próximos días."
71	H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula	1. Informe de la estrategia de los 100 días. 2.hipervínculo al código de ética https://cholula.gob.mx/images/codigos-5codigo-de-etica-de-los-servidores-publicos.pdf 3.hipervínculo al código de conducta, https://cholula.gob.mx/images/pdf2017/codigo%20de%20conducta.pdf 4. Página oficial del ayuntamiento https://cholula.gob.mx/
72	H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	"Las acciones a realizar serán elaborar a la brevedad el código de ética y el código de conducta y darlo a conocer a los servidores públicos del ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley."
73	H. Ayuntamiento de San Salvador El Seco	"Se difundieron los códigos por medio de cartas compromiso para el cumplimiento de los mismos y se realizaron capacitaciones de sensibilización entre los trabajadores."
74	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla	1. Creación el comité del Órgano Interno de Control con un titular, autoridad investigadora y autoridad sustanciadora y resolutora. 2. Creación del código de conducta y dar a conocerlo a cabildo para su aprobación y posteriormente dar conocimiento a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de huixcolotla. 3. Creación del código de ética conducta y dar a conocerlo a cabildo para su aprobación y posteriormente."

No.	Ente Público	Respuesta
75	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlaco-tepec	A fin de dar cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida, se implementarán las siguientes medidas: instruir al contralor municipal para que en términos del artículo 1,4, v bis, vii, verifique el cumplimiento de las obligaciones que le compete, así como en ejercicio de la contraloría a su cargo, analice si el código de ética y conducta con los que cuenta el municipio de San Sebastián Tlaco-tepec, se adecuan a las necesidades que requiere la presente administración. Y en su caso elaborar la propuesta para que los mismos sean ratificados o efectúe las propuestas de modificación en términos del artículo 17 de la ley general de responsabilidades administrativas. A fin de dar promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, se encomienda a la contraloría municipal para que efectúe cursos donde se difunda el contenido de los códigos de conducta y ética, a fin de observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público; así mismo prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción para lograr el desarrollo de la cultura ética. Lo anterior a fin de mejorar los resultados, referentes al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.”
76	H. Ayuntamiento de Soltepec	Se ha dado cumplimiento toda vez que se cuenta con el código de ética y conducta. Se ha notificado a través de una circular la existencia del código de ética y conducta a los servidores públicos del municipio, además de facilitado el acceso al mismo de manera impresa y digital.
77	H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera	Este H. Ayuntamiento cuenta con los códigos de ética y conducta aprobados para esta administración vigente.
78	H. Ayuntamiento de Tehuacán	“Modificación de los códigos de ética y código de conducta vigente; a fin de incluir la creación del comité de ética del municipio de Tehuacán Puebla.”
79	H. Ayuntamiento de Tehuiztzingo	<ol style="list-style-type: none"> 1.- se dio a conocer mediante oficio mapa/cm/004/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el código de ética y conducta del municipio de Tehuiztzingo, servidores públicos del ayuntamiento, (se anexa evidencia). 2.- se difundió por medio de la página oficial del ayuntamiento de Tehuiztzingo el código de ética y conducta del presente municipio https://ayuntamientotehuiztzingo.gob.mx/ayuntameinto_2021/normatividad/ 3.- auditorías internas por el órgano de control en base a lo establecido en los código de ética y conducta del municipio de Tehuiztzingo. 4. - revisar, actualizar y aprobar en cabildo, las modificaciones si hubiera del código de ética y conducta del municipio de Tehuiztzingo. 5.- aplicar el procedimiento administrativo en base a lo establecido en el código de ética y conducta del municipio de Tehuiztzingo.
80	H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez	Campo vacío (no estableció acciones)

No.	Ente Público	Respuesta
81	H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo	<p>Se hace de su conocimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se remitirá la solicitud al titular del ejecutivo municipal, así como al secretario general del ayuntamiento, para que en alcance a las facultades que se otorgan al titular de la contraloría municipal, se ratifique el acuerdo por el cual se aprueba el código de ética de la administración pública del municipio de Tepatlaxco de hidalgo, mediante sesión ordinaria de cabildo a efectuarse a finales del mes de marzo del año vigente. 2. Que se remitirá la solicitud al titular del ejecutivo municipal, así como al secretario general del ayuntamiento, para que, en el mismo sentido del punto inmediato anterior, se apruebe el proyecto de código de conducta de la administración pública del municipio de Tepatlaxco. 3. Que, una vez aprobados ambos ordenamientos internos, se ordene la máxima difusión a través del portal de transparencia y paginas oficiales de la administración pública del municipio de Tepatlaxco de hidalgo. <p>Expuesto lo anterior, en relación con los puntos 1 y 2, se remiten oficios con acuse de recibo del presidente municipal y del secretario general del ayuntamiento, para la inclusión en la lista de puntos a tratar en la sesión ordinaria de cabildo del mes de marzo.</p> <p>En relación con el punto 3, se remite acuse de recibo del titular de la dirección de comunicación social y del titular de la unidad de transparencia, ambos del municipio de Tepatlaxco de hidalgo, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, una vez aprobados los puntos 1 y 2, se proceda a la inmediata publicación de ambos ordenamientos de regulación interna de la administración pública municipal.</p> <p>Con la finalidad de dar aun mayor certeza del compromiso del Órgano Interno de Control, como miembro del sistema estatal anticorrupción y del sistema nacional anticorrupción, remito los proyectos de código de ética y código de conducta, que se proponen para la administración pública del municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.</p> <p>Sin más por el momento, le reitero un cordial saludo y quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.</p>
o	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	<p>En cuanto al punto 1, sobre fortalecer y substanciar las áreas encargadas de la investigación, se informa que está en proceso de actualización del código de ética y conducta del municipio, a fin de armonizar ese dispositivo con las nuevas reformas en materia anticorrupción y de la ley de planeación para el desarrollo del estado de Puebla, una vez aprobado y publicado dicho código del municipio, así como la creación del comité de ética e integridad normativas municipal, necesarias mediante sesión de cabido de fecha 20 de octubre de 2021, además de las disposiciones normativas necesarias.</p>
83	H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez	<p>El municipio de Tepexi de Rodríguez, Pue. Actualmente cuenta con un código de ética y conducta, sin embargo, a través del Órgano Interno de Control se realizará su revisión y en su caso se llevarán las acciones necesarias para llevar a cabo su actualización y publicación en el periódico oficial del estado.</p>
84	H. Ayuntamiento de Tepeyahualco de Cuauhtémoc	<p>Se ha dado cumplimiento toda vez que se cuenta con el código de ética y conducta</p>
85	H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo	<ol style="list-style-type: none"> 1.- mantener actualizados los códigos 2.- dar difusión entre los servidores y en la página de internet.

No.	Ente Público	Respuesta
86	H. Ayuntamiento de Tilapa	Llevar a cabo la implementación de políticas públicas eficaces de ética pública e integración de personal; implementación de mecanismos de control interno y llevar a cabo el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los programas presupuestarios, valorando el impacto social que están generando.
87	H. Ayuntamiento de Tlachichuca	Este ayuntamiento, revisará y en su caso instruirá a quien corresponda para dar cumplimiento en todos sus términos lo recomendado.
88	H. Ayuntamiento de Tlaola	Actualización del código de ética y el código de conducta, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, imparcialidad y los valores de interés público, respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecología, integridad, respeto a los derechos humanos, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas. Para posteriormente publicarlo, dándolo a conocer a cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento de Tlaola, Puebla.
89	H. Ayuntamiento de Tlapacoya	Elaboración del código de ética y conducta
90	H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec	Se elaborará, aprobará y publicaran los manuales de código de ética y conducta.
91	H. Ayuntamiento de Tlaxco	No se realiza acción alguna en razón de que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaxco, Puebla, ya cuenta con el correspondiente código de ética.
92	H. Ayuntamiento de Tochimilco	Seguir los lineamientos conforme a ley, para la emisión de un adecuado y correcto código de ética y conducta. También a su vez, darle una mayor difusión y explicación muy detallada entre la administración para evitar que algún servidor público cometa alguna falta o delito, así como el ser acreedor a una sanción o multa.
93	H. Ayuntamiento de Tochtepec	Se aprobó mediante cabildo el código de ética y conducta se dará a conocer a los servidores públicos y se vigilará el seguimiento y aplicación del mismo para evitar los casos de corrupción.
94	H. Ayuntamiento de Tulcingo	<ol style="list-style-type: none"> 1.- darle seguimiento al proceso del diseño de la elaboración de los códigos de conducta y ética 2.- supervisar el diseño y la elaboración de los códigos de conducta y ética sean con las características establecidas en la ley general de responsabilidades administrativas y en el marco integrado de control interno. 3.- integrar el comité de ética, y establecer sus atribuciones, facultades y responsabilidades 4.- solicitar la opinión del área jurídica o área homologa con la finalidad de mantener coherencia con los elementos que regulan la actuación de las y los servidores públicos. 5.- suscribir una carta compromiso, para el desempeño de su empleo cargo o comisión conforme a los principios, valores reglas de integridad en los códigos. 6.- establecer las estrategias de difusión y capacitación; pueden ser presenciales o de manera digital.

No.	Ente Público	Respuesta
95	H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana	Las bases y políticas para la promoción, fundamento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos. Tomando acción al ser concretos con la información requerida, así mismo rendir información ante las autoridades competentes.
96	H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan	Fin de dar cumplimiento para emitir los códigos antes citados, esta autoridad municipal de manera inmediata instruirá al órgano de control interno en conjunto con el área jurídica para su elaboración y en su momento aprobarse en sesión de cabildo, hecho lo anterior dar a conocer a los servidores públicos.
97	H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza	Se elaborará un código de ética y conducta para que, en términos del artículo 16 de la ley general de responsabilidades administrativas sea subsanada por la omisión.
98	H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero	Bajo este tenor, dentro de las acciones para dar cumplimiento le informo que a la fecha se está realizando la revisión, actualización y en su caso modificación a los códigos de ética y código de conducta del municipio de Vicente Guerrero, Puebla, para adaptarlos a la realidad jurídica y social actual, mismos que en su momento serán autorizados en sesión de cabildo para su inmediata difusión. Cabe mencionar que a fin de normar la actividad administrativa en tanto se cumple con lo expuesto en el párrafo que antecede se están aplicado los códigos de ética y conducta vigentes durante la administración pública municipal 2018 - 2021.
99	H. Ayuntamiento de Xicotlán	Elaborar o ratificar a la brevedad el código de ética y el código de conducta y darlo a conocer a los servidores públicos del ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con esta obligación.
100	H. Ayuntamiento de Xochiapulco	Creación del código de ética y de conducta *entrega de los códigos al personal, proveedores y contratistas, con lista firmada. *seguimiento de los códigos mediante reuniones de trabajo, con minutas y lista de firma *evaluaciones semestrales sobre la conducta de los servidores públicos.
101	H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suarez	Creación del código de ética y conducta. Entrega de los códigos al personal. Proveedores y contratistas, con lista firmadas seguimiento de los cedidos mediante reuniones de trabajo, con minutas y lista de firma.
102	H. Ayuntamiento de Yaonáhuac	Se dará mayor difusión al reglamento interno con el que cuenta el honorable ayuntamiento a todos los servidores públicos que laboran en la misma, y así estén conscientes de las responsabilidades legales que conllevar cometer o detectar cualquier tipo de responsabilidad administrativa o hecho de corrupción y no hacer de conocimiento al encargado directo de contraloría municipal.
103	H. Ayuntamiento de Yehualtepec	Tomar como referencia la normatividad emitida por la secretaria de la función pública para la realización del código ética y el código de conducta para los servidores públicos del ayuntamiento de yehualtepec, pue. Solicitar la aprobación del documento mencionado al cabildo municipal. Ejecutar la publicación en la página oficial del ayuntamiento: difundir entre los servidores públicos el código ético y el código de conducta. Recibiendo por parte de ellos acuse de enterado. Aplicar a los servidores públicos, un cuestionario, con el objeto de confirmar que revisaron la información.

Tabla 7. Concentrado Recomendación No Vinculante No.2 RECHAZADA

No	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Atlixco	No aplica, en atención a que fue rechazada la Recomendación no vinculante
2	H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca	Rechazada en cumplimiento con el artículo 169 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal ya contamos con el Código de Conducta, Código de Ética y el Reglamento Interno
3	H. Ayuntamiento de Teopantlán	“En el municipio de Teopantlán, Puebla, ya se cuenta con un Código de Ética y Conducta”
4	H. Ayuntamiento de Tepeojuma	Se aprobarán en sesión de cabildo

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 8. Concentrado Recomendación No Vinculante No.2 SIN POSTURA

No.	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Nopalucan	Que, en la Centagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dentro de los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de la orden del día se aprobaron por unanimidad de votos la actualización del Código de Ética alineado al Sistema Nacional Anticorrupción para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Nopalucan y Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Nopalucan respectivamente; lo que hago de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.
2	H. Ayuntamiento de Ocoatepec	Me permito hacer de su conocimiento que el área correspondiente se encuentra trabajando en el código de ética y conducta del municipio de Ocoatepec
3	H. Ayuntamiento de San José Miahuatlán	“PRIMERO. -Se procederá a creación del Código de Ética y de Conducta, con la finalidad que los servidores públicos de la presente administración municipal se conduzcan para con los miembros de la sociedad respetando los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad y equidad. SEGUNDO. - De manera constante se les impartirá cursos de capacitación a los servidores públicos de la presente administración con la finalidad de que su conducta se encuentre dentro de los lineamientos señalados en el código ética municipal.”

No.	Ente Público	Respuesta
4	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.	“Continuar con las acciones establecidas en el Código de Ética y conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.”
5	H. Ayuntamiento de Tepeaca	Que, este H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, cuenta con un Código de Ética, el cual es aplicable para todos los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y que está publicado en el sitio web de este Ayuntamiento, como se http://tepeaca.gob.mx/docs-advierte en el siguiente enlace: site/normatividad/codigos/codigodeetica2019.pdf . Por otra parte, cabe señalar que en la página oficial de este Ayuntamiento, se encuentra visible de Conducta, como se aprecia en el link http://tepeaca.gob.mx/docs-site/normatividad/reglamento/Codigo de Conducta.pdf . Código
6	H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos	Desde la toma de protesta el contralor municipal que es el encargado del Órgano Interno de Control, se ha tomado la responsabilidad de coordinar los servidores públicos del H. Ayuntamiento Xochitlán Todos Santos, esto con la finalidad de que los funcionarios participen en la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Las capacitaciones o actualizaciones del personal.

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

RECOMENDACIÓN NO. 3

Bajo el Acuerdo 3S.E.C.C.2021/10/22-04 adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción celebrada en fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó la siguiente recomendación no vinculante propuesta por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, dirigida a los 217 municipios que integran el estado de Puebla:

“Fortalecer a las autoridades investigadoras y substanciadoras de los Órganos Internos de Control Municipales en la integración de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que conllevan al conocimiento y resolución de faltas administrativas graves y faltas de particulares por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para tal efecto se les recomienda que al iniciar, substanciar y calificar las faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observen a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, asimismo, que se ciñan a lo establecido en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la integración del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.”

Fundamento

Que los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, señalan que el principal objetivo del Sistema Anticorrupción es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedi-

mientos para la coordinación entre los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el artículo 9 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece que, el Comité Coordinador emitirá recomendaciones públicas no vinculantes con el objeto de garantizar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el artículo 125 fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;

Asimismo, el artículo 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, que los Órganos Internos de Control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, los cuales están conformados por una autoridad investigadora y substanciadora, que son las encargadas de la investigación, substanciación calificación de faltas administrativas no graves y de ejecutarlas, así como de elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, está facultado para resolver la imposición de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares.

Que, para la resolución de los asuntos relacionados con presuntas faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, debe verificar que la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, sea considerada como grave, en caso de no serlo enviará el expediente a la Autoridad Substanciadora para que continúe el procedimiento y, en caso de advertir que los hechos descritos por la Autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa corresponden a la descripción de una falta grave diversa, le ordenará ésta realice la reclasificación que corresponda.

Admitida la competencia, el Tribunal continuará con el procedimiento de responsabilidad administrativa para emitir la resolución correspondiente.

Que, para la admisión y substanciación de asuntos relacionados con presuntas faltas administrativas graves, el Tribunal ha advertido deficiencias por parte de las autoridades en los Órganos Internos de Control Municipales, al integrar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En consecuencia, se realiza esta recomendación con la finalidad de que se instrumenten mecanismos para el fortalecimiento en la integración de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por parte de las autoridades competentes de los Órganos Internos de Control en relación a las atribuciones que tienen para la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas.

SEGUIMIENTO

Al igual que las dos recomendaciones antes descritas, la recepción de las recomendaciones se dio en dos etapas, la primera comprende del 8 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021³ y la segunda del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

En la primera etapa, de las 217 recomendaciones notificadas a entes públicos municipales de manera exitosa, al 31 de diciembre de 2021 solo el 27.6% (61) de los municipios respondió en tiempo y forma, dentro de los cuales el 95.08% (58) corresponden a respuestas aceptadas y el 4.91% (3) sin postura en su respuesta.

En su segunda etapa, que contempla del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, se han recibido 58 respuestas, lo que equivale al 25.8% del total de municipios, dentro de los cuales 98.27% (57) son de respuestas aceptadas y 1 sin postura. Adicionalmente, en la tabla que se presenta a continuación, se puede advertir el número de respuestas recibidas, des-agregadas por tipo de ente público.

Tabla 9. Concentrado respuestas recibidas por los entes públicos notificados con respecto a la Recomendación No.3

Ente Público	Recomendaciones Notificadas	Respuesta Recibida (Periodo que se informa)
Municipios de la entidad	217	119
Total %	100%	54.83%

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 10. Concentrado Recomendación No Vinculante No.3 ACEPTADA

No.	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Acateno	Se diseñará un manual de procedimientos para la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa en apego al artículo 194 de la ley general de responsabilidades administrativas, mismo que será aprobado en sesión solemne de cabildo del H. Ayuntamiento de Acateno Puebla.
2	H. Ayuntamiento de Acatlán	Este Órgano Interno de Control, realiza mediante un plan de trabajo previamente establecido que es de forma mensual y anual de acciones con actas administrativas, con vista al presidente municipal y al síndico municipal las cuales hago de su conocimiento en la contestación al oficio remitido con anterioridad.

3 El envío de las Recomendaciones no vinculantes por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cumplió cabalmente su envío en tiempo y forma, sin embargo, la recepción física de los oficios a los municipios a las que fueron dirigidas, demoró. Esto dado que se tomó en consideración los tiempos de entrega de Correos de México y la lejanía de los municipios. Dadas estas condiciones, se tomó como fecha límite de recepción el 31 de diciembre de 2021.

No.	Ente Público	Respuesta
3	H. Ayuntamiento de Acatzingo	Las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la citada recomendación, se encuentran en dar a conocer la existencia y funcionamiento del Órgano Interno de Control al personal del ayuntamiento, así como a la ciudadanía a través de las redes sociales y la página oficial del ayuntamiento.
4	H. Ayuntamiento de Ahuazotepec	<p>Se postula y se aprueba por cabildo en sesión extraordinaria del 20 de octubre de 2021 el Órgano Interno de Control, el cuál para iniciar, substanciar y calificar las faltas administrativas graves y no grave y faltas de particulares por parte del tribunal de justicia administrativa del Estado de Puebla al iniciar, substanciar y calificar las faltas administrativas previstas en la ley general de responsabilidades administrativas, se observen a cabalidad los principios de legalidad y presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, basado en la aplicación del artículo 194 de la ley general de responsabilidades administrativas, para sensibilizar y aplicar los principios antes establecidos, el Órgano Interno de Control ha participado en los siguientes cursos ofrecidos en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> * capacitación en materia de contraloría social, * presentación de la política estatal anticorrupción del Estado de Puebla, * programa anual de trabajo en materia de contraloría social y vigilancia ciudadana 2021 y * ética pública, integridad e instituciones anticorrupción en Puebla, una mirada desde la ciencia.
5	H. Ayuntamiento de Ajalpan	Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el comité coordinador estatal emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta ley.
6	H. Ayuntamiento de Altepexi	Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas
7	H. Ayuntamiento de Amixtlán	A fin de dar cumplimiento a la recomendación no vinculante el Órgano Interno de Control del municipio de Amixtlán por el periodo 2021-2014, realizará una asamblea con sus integrantes para dar a conocer que se observe a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así mismo se ciñan a los establecido en el artículo 194 de la ley general de responsabilidades administrativas para la integración del informe de presunta responsabilidad administrativa.

No.	Ente Público	Respuesta
8	H. Ayuntamiento de Atlixco	<p>Para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) se proyectó en el programa presupuestario de la contraloría municipal denominado "Atlixco transparente con acceso a la información y rendición de cuentas"; el componente "autoridades ejecutoras del sistema disciplinario fortalecido"; el cual a su vez contempla las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> * profesionalizar a las autoridades ejecutoras del sistema disciplinario. * fortalecer organizacionalmente a las autoridades ejecutoras del sistema disciplinario. * dotar de recursos materiales a las; esas investigadoras y substanciadora, y, * realizar acciones externas de prevención en materia de responsabilidad administrativa. <p>Con ello se busca lograr el fortalecimiento institucional de la jefatura de investigación y de la jefatura de substanciación, por lo que, una vez que este programa presupuestario sea aprobado por el cabildo municipal, se procederá a su ejecución, no obstante a ello, las personas que ostentan la titularidad de dichas jefaturas a la presente fecha han observado los principios que deben prevalecer en el procedimiento de investigación y de responsabilidad administrativa, respectivamente, y se han respetado las garantías esenciales del procedimiento.</p>
9	H. Ayuntamiento de Atoyatempan	Se creó el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Atoyatempan.
10	H. Ayuntamiento de Atzala	Realizar la adecuada integración de un Órgano Interno de Control, para con esto prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
11	H. Ayuntamiento de Atzitzintla	Se conformará un órgano de control interno para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
12	H. Ayuntamiento de Calpan	Este H. Ayuntamiento de Calpan observará a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos cuando se inicien, substancien o califiquen las faltas administrativas dentro de este ayuntamiento.
13	H. Ayuntamiento de Caltepec	Se implementará una guía para la elaboración de informes e integración de expedientes de casos de presuntas responsabilidades de servidores públicos, conteniendo en todo momento los elementos que establece el artículo 194 de la ley general de responsabilidades administrativas, así como capacitar al personal que integra el Órgano Interno de Control del municipio de Caltepec, Puebla.
14	H. Ayuntamiento de Cañada Morelos	Se dará prioridad para que exista capacitación a la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, a fin de que el Órgano Interno de Control desempeñe un buen papel apegado a la legalidad.
15	H. Ayuntamiento de Caxhuacan	Se realizará el procedimiento de investigación y calificación de faltas administrativas graves y no graves con oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa.

No.	Ente Público	Respuesta
16	H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma	Se conminará a las áreas administrativas correspondientes para que en conjunto con la comisión que para tal fin designe este H. Ayuntamiento, propongan de inmediato mejoras, para sus análisis, revisión y aprobación para que se apliquen en términos de ley en esta institución.
17	H. Ayuntamiento de Chapulco	Capacitar y actualizar de forma permanente al órgano de control interno en materia de responsabilidades de procedimientos administrativos de contra de los servidores públicos municipales o particulares en el caso de las faltas administrativas graves de acuerdo a la ley de la materia, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.
18	H. Ayuntamiento de Chietla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño del reglamento del Órgano Interno de Control. 2. Aprobación del reglamento del Órgano Interno de Control. 3. Publicación del reglamento del Órgano Interno de Control. 4. Difusión del reglamento del Órgano Interno de Control.
19	H. Ayuntamiento de Chila de la Sal	Se llevará a cabo un control realizando un informe sobre las faltas administrativas que lleguen a cometer los servidores públicos que estén laborando en el honorable ayuntamiento, así como toda información que lo requiera, a fin de que el tribunal de justicia administrativa tenga de conocimiento y en su caso las resuelva.
20	H. Ayuntamiento de Chinantla	Se informa que, hasta el momento no se cuenta con informes de presunta responsabilidad administrativa que conlleven al conocimiento y resolución de faltas administrativas graves y faltas de particulares por parte del tribunal de justicia administrativa del estado de Puebla, sin embargo, se informa que, si existiera se tomará en cuenta la recomendación emitida por la secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción y aceptada por este H. Ayuntamiento municipal.
21	H. Ayuntamiento de Coatzingo	<p>En relación a lo antes mencionado, las acciones para dar cumplimiento a la recomendación serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación del Órgano Interno de Control. 2. Establecimiento del área de investigación dentro del Órgano Interno de Control. 3. Asesoría jurídica.
22	H. Ayuntamiento de Cohetzala	*Se informa que, hasta el momento no se cuenta con informes de presunta responsabilidad administrativa que conlleven al conocimiento y resolución de faltas administrativas graves y faltas de particulares por parte del tribunal de justicia administrativa del estado de Puebla, sin embargo, se informa que, si existiera se tomará en cuenta la recomendación emitida por la secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción y aceptada por este H. Ayuntamiento municipal.

No.	Ente Público	Respuesta
23	H. Ayuntamiento de Cohuecan	<ul style="list-style-type: none"> • El Órgano Interno de Control llevara a cabo las actividades relativas a la planeación y verificación de resultados. Y de cumplimiento a los plazos, procedimientos, que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno y demás normatividad aplicable a la materia. • instruir a las áreas o establecer los mecanismos en la prevención a efecto de evitar las recurrencias de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores atendiendo a la causa la raíz de la misma. • se fortalecerá a las autoridades investigadoras y substanciadoras con personas que tengan experiencia para tener un mejor resultado en los procedimientos administrativos.
24	H. Ayuntamiento de Coronango	Se instruirá a las áreas de investigación, substanciación y resolución adscritos a esta contraloría municipal, para que observen a detalle y apliquen invariablemente en todos los casos, los principios y preceptos legales a que se refiere el punto inmediato anterior.
25	H. Ayuntamiento de Coxcatlán	Se hará el fortalecimiento del OIC con capacitación y cursos implementación por las diferentes dependencias, así como la creación de un reglamento del OIC.
26	H. Ayuntamiento de Coyomeapan	Se implementarán mecanismos para el fortalecimiento en la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa apegados a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respecto a los derechos humanos, y a los elementos que se encuentran dentro de los artículos previamente citados en la ley general de responsabilidades administrativas.
27	H. Ayuntamiento de Coyotepec	<p>Acciones para el cumplimiento:</p> <p>a)- se remite el oficio st. 946.2021, de fecha 8 de noviembre del año dos mil veintinueve, al Órgano Interno de Control de este ayuntamiento para su conocimiento, a fin de que sea acatado y observado en sus términos al iniciar, substanciar y calificar las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de esta administración municipal.</p> <p>B)- se solicita al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coyotepec, Pue. que en todo procedimiento de responsabilidad administrativa ya iniciado o por iniciar en contra de cualquier funcionario público de esta administración municipal, deberán ajustarse a los lineamientos señalados en la recomendación no vinculante establecida por el tribunal de justicia administrativa del Estado de Puebla, así como a la normatividad establecida en la ley correspondiente.</p>
28	H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero	En virtud de que, conforme a la estructura orgánica vigente del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de madero, la contraloría municipal no cuenta con una unidad investigadora y una unidad substanciadora, se llevaran a cabo las acciones pertinentes ante el cabildo de este H. Municipio, para efecto de ponderar la reestructuración orgánica de la contraloría, que permita contar con los recursos humanos indispensables para el cumplimiento de la ley.
29	H. Ayuntamiento de Cuautempan	Trabajar en conjunto con las dependencias correspondientes para que se cumplan los lineamientos que marca el art. 194 de la ley general de responsabilidades. Así como vigilar e implementar estrategias para ser una administración transparente y en caso de tener algún proceso administrativo apegarse a derecho y cumplir los lineamientos ya estipulados.

No.	Ente Público	Respuesta
30	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo	Adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño de esta autoridad con la finalidad de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción; observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respecto a los derechos humanos; aunado a atender la exhaustividad y eficiencia en la investigación en los procedimientos de responsabilidad administrativa que desahogue esta autoridad.
31	H. Ayuntamiento de Cuetzalan de Progreso	Capacitación al personal responsable del control interno enfocado en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción, faltas administrativas y así desarrollar las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones. Elaborar un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal y a las instancias superiores sobre el estado que guarda al iniciar, substanciar y calificar las faltas administrativas previstas en la ley general de responsabilidades administrativas, observen a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto de los derechos humanos, actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del H. Ayuntamiento municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla.
32	H. Ayuntamiento de Esperanza	Recopilar cada una de la información requerida, ya que esta también señalada dentro las legislaciones aplicables, mismas que se tendrán en cuenta para remitirla ante las autoridades en tiempo y forma, ya que dicha información se les hará llegar como sea requerida, ya sea de manera física o digital ya que dicha modalidad se ha implementado por la pandemia que atraviesa el mundo por covid-19 que aqueja a toda la población, y así poder evitar cualquier tipo de contagio.
33	H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria	<ul style="list-style-type: none"> * Con fecha 4 de enero de 2022 se aprobó mediante cabildo la integración del Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe Victoria. * se evaluará y analizará el poder contar con normativa interna para el Órgano Interno de Control.
34	H. Ayuntamiento de Huauchinango	Se trabajará de manera coordinada con la secretaría técnica de la secretaría ejecutiva del sistema estatal anticorrupción en estricto apego a la legislación aplicable, para ejercer y garantizar el buen desempeño de cada uno de los servidores públicos que conforman este honorable ayuntamiento de Huauchinango. Asimismo, se fortalecerá el área de contraloría a las autoridades que integran el Órgano Interno de Control (OIC) con cursos de capacitación a través de la secretaría de la función pública en sus funciones de autoridad investigadora, substanciadora y resolutora; con el objeto de establecer los procedimientos de responsabilidad administrativa de determinación de responsabilidades de una manera que se minimice los posibles errores en la formulación del ipra (informe de presunta responsabilidad administrativa), en un tiempo razonable de 30 días.
35	H. Ayuntamiento de Huehuetla	Para dar cumplimiento a las recomendaciones contamos con declaraciones patrimoniales iniciales del personal entrante al H. Ayuntamiento así también con el equipo y sistema de captura del sistema anticorrupción del estado de Puebla,

No.	Ente Público	Respuesta
36	H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande	Mejorará el desempeño del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, promoviendo, evaluando y fortaleciendo el buen funcionamiento del control interno integrado por la autoridad investigadora y substanciadora, cumpliendo con el perfil mínimo requerido para la titularidad de estos, capacitándose en la materia respectiva que les corresponda; específicamente en la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa.
37	H. Ayuntamiento de Huejotzingo	El día 15 de octubre de 2021 mediante sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, se nombró a la c. Lucero Wunts Deolarte como controlora municipal que implementó el debido proceso
38	H. Ayuntamiento de Hueyapan	Las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora se encuentran ya integradas y legalmente aprobadas por el cabildo de este ayuntamiento, mediante sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintinueve.
39	H. Ayuntamiento de Hueytlalpan	Contar con un área específica que realice las funciones de control interno y su evaluación en la administración en materia de investigación y sustanciación referente a las faltas administrativas de todo el personal adscrito al H. Ayuntamiento municipal de Hueytlalpan, Puebla, así como elaborar un documento donde se establezcan las funciones que se derivan de cada una de las facultades y/o atribuciones en las áreas de investigación y sustanciación que son nuevas y que se deben de integrar en el organigrama del H. Ayuntamiento municipal de Hueytlalpan. Puebla
40	H. Ayuntamiento de Huitziltepec	Creación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huitziltepec
41	H. Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero	Se llevarán a cabo las siguientes acciones 1. Diseño del reglamento del Órgano Interno de Control. 2. Aprobación del reglamento del Órgano Interno de Control. 3. Publicación del reglamento del Órgano Interno de Control. 4. Difusión del reglamento del Órgano Interno de Control.
42	H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán	Enviar capacitación específica en la materia a los integrantes del Órgano Interno de Control.
43	H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros	1.- gestionar capacitaciones para la autoridad investigadora y substanciadora ante el tribunal de justicia administrativa, para la correcta tramitación de las faltas graves ante dicha autoridad. 2.- gestionar capacitación para las autoridades investigadora y substanciadora ante la función pública, 3.- gestionar capacitaciones para la autoridad investigadora respecto a la calificación de las faltas administrativas.
44	H. Ayuntamiento de Jalpan	Se realizará un taller para compartir el tema del oficio: st.981.2021. Bajo ese orden de ideas y derivados del acuerdo 3s.e.c.c.2021/10/22-04, en el que participaran presidente municipal, auditora externa, tesorero municipal, contadora general y el Órgano Interno de Control.

No.	Ente Público	Respuesta
45	H. Ayuntamiento de Jonotla	Someterá a aprobación de cabildo el reglamento interno de trabajo que actualmente elaboro para su publicación en su sitio web oficial, elaboración en tiempo y forma de las faltas administrativas en las que se infrinja formulación y resguardo de la carpeta de recopilación de expedientes de informes de faltas administrativas.
46	H. Ayuntamiento de Jopala	Se fortalecerá mediante la aplicación tanto del código de conducta como el de ética, en el proceso de integración de investigación y substanciación para obtener resoluciones apegadas a derechos humanos y a la ley general de responsabilidades administrativas
47	H. Ayuntamiento de Juan Galindo	Como acciones concretas para dar cumplimiento, hago de su conocimiento que la presente administración municipal 2021-2024, tiene como una de las Principales consideraciones dentro del fortalecimiento del ente público, la conformación de la estructura del Órgano Interno de Control, que fue aprobada en la sesión extraordinaria de cabildo, el día quince de octubre de dos mil veintiuno; a fin de tener un órgano colegiado que se encargue de la investigación, sustanciación y calificación, de expedientes de responsabilidad incoados con motivo de la comisión de conductas, que configuren probable responsabilidad administrativa observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad verdad material, y respeto a los derechos humanos y directrices que marca la ley general de responsabilidades administrativas, desde la investigación hasta la calificación; así como la debida integración del informe de presunta responsabilidad administrativa en términos del artículo 194 de la misma norma.
48	H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto. 2.- Establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto. 3.- Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.
49	H. Ayuntamiento de Lafragua	En el ayuntamiento de Lafragua, se cuenta con las autoridades previstas en la ley general de responsabilidades administrativas, mismas que serán actualizadas, profesionalizadas y provistas de las herramientas jurídicas para que dentro del ejercicio de sus funciones, observen en todo momento los principios previstos en la ley general de responsabilidades administrativas,
50	H. Ayuntamiento de Libres	Implementación de protocolos para que contraloría y el órgano de control interno, realicen constantemente capacitaciones para dar cumplimiento a dicha recomendación, observando siempre el cumplimiento de la ley general de responsabilidades administrativas.
51	H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez	Se ha instruido al Órgano Interno de Control el cumplimiento cabal a los principios de presunción de inocencia, imparcialidad y demás disposiciones contenidas en la ley general de responsabilidades administrativas.

No.	Ente Público	Respuesta
52	H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez	Solicitaremos capacitación en materia de derechos humanos y sobre todo para llevar a cabo las funciones del Órgano Interno de Control para aplicar la ley con estricto apego a los principios legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad verbal material y respeto a los derechos humanos.
53	H. Ayuntamiento de Molcaxac	Aprobación de los códigos de ética y conducta. Del titular de contraloría del buzón de quejas. Y aprobación del comité de nombramiento implementación nombramiento participación social. Nombramiento y aprobación del comité de entrega - recepción, y aprobación del comité de nombramiento coplademun.
54	H. Ayuntamiento de Nealtican	Que la observación de las normas legales y procedimientos previamente establecidos por la ley general de responsabilidades administrativas, requieren a servidores publico capacitados y con los conocimientos necesarios para la gestión y tramitación y cumplimiento de los requisitos de forma y fondo que establece la ley general de responsabilidades administrativas. Es de suma importancia que las autoridades investigadora y substanciadora y resolutoria de este Órgano Interno de Control se mantenga capacitados en la materia
55	H. Ayuntamiento de Nopalucan	Se instruyó a las autoridades investigadora y substanciadora del H. Ayuntamiento de Nopalucan, a efecto de que cumplan con lo dispuesto en la ley general de responsabilidades administrativas tratándose de conductas calificadas graves.
56	H. Ayuntamiento de Ocoyucan	Se dará prioridad para que exista capacitación a la autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria, a fin de que el Órgano Interno de Control desempeñe un buen papel apegado a la legalidad.
57	H. Ayuntamiento de Oriental	Revisar la información concerniente a nuestro municipio, instruir a cada unidad administrativa que realice las actividades necesarias para subsanar la falta y fortalecer a las autoridad investigadora y substanciadora del Órgano Interno de Control municipal.
58	H. Ayuntamiento de Pahuatlán	Cada una de las áreas administrativas deberá de solicitar opinión técnica al área correspondiente al momento de la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa. De igual manera se les ha instruido a que se observen los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos a través del oficio mpp/cm/007/2021
59	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo	Se fortalecerá a la unidad investigadora y substanciadora del Órgano Interno de Control del municipio de Palmar de Bravo, Puebla, con cursos y capacitaciones para el mejor desempeño de dicho ente jurídico, así mismo si tuvieran cursos, talleres o conferencias le agradecería nos invitaran o nos hagan llegar la información.
60	H. Ayuntamiento de Pantepec	Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Adoptar medidas para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

No.	Ente Público	Respuesta
61	H. Ayuntamiento de Petlalcingo	Mantener informado al personal que labora en este H. Ayuntamiento sobre la ética y la buena conducta de los servidores públicos de este honorable ayuntamiento.
62	H. Ayuntamiento de Piaxtla	Estar en constante comunicación con las diferentes áreas de la administración para iniciar y dar seguimiento a las probables faltas administrativas y en consecuencia observar que el proceso sea apegado a la normatividad vigente.
63	H. Ayuntamiento de Puebla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantiene la secrecía de los expedientes generados dentro de ambos departamentos. 2. Se da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 108,109,113 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y del 194 al 207 de la ley general de responsabilidades administrativas; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 28, 36 bis y 36 ter de Reglamento Interior de la Contraloría Municipal dando cumplimiento al principio de legalidad. 3. En cada investigación se lleva a cabo la radicación del expediente con la finalidad de realizar las diligencias necesarias como lo son: <ol style="list-style-type: none"> a) solicitar información referente a los hechos. b) solicitar comparecencia del quejoso, del presunto infractor y demás personas involucradas para el esclarecimiento de los hechos y preservar los principios de presunción de inocencia e imparcialidad. c) salvaguardar en todo momento la integridad y los derechos humanos de las partes. 4. En las substanciaciones, se realiza el análisis y observación de los requisitos que establece la ley general de responsabilidades administrativas en la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa por el que se puede admitir el procedimiento, o en su caso abstenerse de iniciar dicho procedimiento, o bien, la prevención en el término que establece la citada ley. <ol style="list-style-type: none"> a) en caso de admisión, se radica el procedimiento y se procede a realizar las citaciones correspondientes a las partes involucradas para verificar la audiencia inicial, a través de las notificaciones y emplazamientos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la multicitada ley.
64	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales	"De acuerdo a la gravedad de la infracción a la cual han incumplido las obligaciones de transparencia, como lo son la carga, actualización y validación de la información en la plataforma nacional de transparencia, los servidores públicos del ayuntamiento de Rafael Lara Grajales que incumplan, se les impondrán las siguientes sanciones: 1. Apercibimiento y amonestación por escrito, 2. Amonestación verbal, 3 sanción económica, 4. Terminación de la relación laboral."

No.	Ente Público	Respuesta
65	H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un sistema de recepción de quejas y denuncias, éstas podrán ser recibidas mediante formato para la presentación de denuncias, por escrito, de manera electrónica, auditorías y comparecencias. 2. Analizar si al momento de la presentación de la denuncia, este cuenta con los datos o indicios que pudieran acreditar la falta administrativa. 3. hacer el análisis de la denuncia y documentación presentada, para que al momento de solicitar la información correspondiente esta sea en razón a la presunta falta que se haya cometido. 4. Al momento de finalizar la etapa de investigación, encuadrar los elementos obtenidos con la presunta falta administrativa cometida por el servidor público o particular que presuntamente resultara responsable, así como verificar si la falta presuntamente cometida es no grave o grave, para que en su caso esta sea iniciada, substanciada y calificada por la autoridad competente.
66	H. Ayuntamiento de San Antonio Cañada	<p>“Impartir capacitaciones formales y continuas al órgano de control interno de este ayuntamiento, en la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. -fortalecer y substanciar las áreas encargadas de investigar las faltas administrativas. -promover la profesionalización de los servidores públicos adscritos al órgano de control interno de las áreas de investigación y substanciación.”</p>
67	H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo	<p>“Coordinar a los servidores públicos y establecer bases para detección y prevenir hechos de corrupción, -realizar las actas administrativas correspondientes al personal administrativo.”</p>
68	H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa	<p>“En los trabajos de la 8va. Sesión extraordinaria de cabildo de san Gregorio Atzompa de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización de las autoridades del Órgano Interno de Control, quienes cumplen con el perfil del puesto y se encuentran capacitados para cumplir con el procedimiento de responsabilidad administrativa.”</p>
69	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán	<p>“1.-integrar el Órgano Interno de Control de acuerdo con la normatividad aplicable referente a la ley general de responsabilidades administrativas y el marco integrado de control interno. 2.-recibir y solicitar capacitaciones en materia de las características, establecimiento y evaluación de control interno. 3.- diseñar mecanismos para capacitaciones en materia de las atribuciones que tiene las autoridades investigadoras y substanciadoras. 4.-integrar el comité de desarrollo y control interno institucional. 5.-elaboración de los informes de presunta responsabilidad administrativa. 6.-mantener una relación de colaboración y coordinación con entes internos, la contraloría municipal y externos como el sistema estatal anticorrupción y el tribunal de justicia administrativa del estado de Puebla.”</p>
70	H. Ayuntamiento de San José Chiapa	<p>“Se fortalecerá a los órganos internos de control en la integración de los informes de presuntas responsabilidades administrativas con cursos y capacitaciones sobre el tema antes mencionado.”</p>
71	H. Ayuntamiento de San Juan Atzompa	<p>“Formación mediante sesión de cabildo del Órgano Interno de Control”</p>

No.	Ente Público	Respuesta
72	H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca	"Realizar la instalación del comité de control interno y administración de riesgos."
73	H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla	"El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de San Miguel Xoxtla iniciará, substanciará y calificará las faltas administrativas previstas en la ley general de responsabilidades administrativas, observando a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos." transcribe un art?
74	H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula	"Apegarse en todas y cada una de las actuaciones generadas por la autoridad investigadora y autoridad substanciadora a los principios previstos en la ley general de responsabilidades administrativas. Elaboración y fortalecimiento de los informes de responsabilidad administrativas con total apego al artículo 194 de la ley general de responsabilidades administrativas. Fortalecer y reforzar a la autoridad investigadora y substanciadora con capacitaciones continuas para la mejora de actuaciones específicas en el procedimiento de investigación y en la substanciación dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa."
75	H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	"La acción a realizar será incluir dentro del programa de capacitación anual, la capacitación a las autoridades investigadoras y substanciadoras del Órgano Interno de Control."
76	H. Ayuntamiento de San Salvador El Seco	"El municipio de san salvador el seco ha estado asistiendo a capacitaciones impartidas por el estado en materia del Órgano Interno de Control; de igual manera se han impartido capacitaciones internas a las autoridades que integran el OIC y se está trabajando en los lineamientos internos."
77	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación del desempeño de los servidores públicos. 2. Establecer un manual de procedimientos de las faltas administrativas graves y no graves. 3. Establecer las sanciones correspondientes a las faltas administrativas. 4. Dar seguimiento a las faltas administrativas graves y pasar a las dependencias correspondientes según sea el caso.
78	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlaco-tepec	A fin de dar cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida, se implementarán las siguientes medidas: nombrar el Órgano Interno de Control en términos del artículo 168 de la ley orgánica municipal, 115 de la ley general de responsabilidades administrativas. Instruir a las autoridades investigadoras y substanciadoras del Órgano Interno de Control municipal para que durante la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa que conlleva al conocimiento y resolución de faltas administrativas graves y faltas de particulares por parte del tribunal de justicia administrativa del estado de Puebla, se constrían a lo que se establece en los artículos 111 y 194 de la ley general de responsabilidades administrativas, a fin de garantizar y observar a cabalidad, los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.
79	H. Ayuntamiento de Soltepec	Se ha dado cumplimiento toda vez que se ha integrado el Órgano Interno de Control que deberá de regular su actuar en términos de la ley correspondiente.

No.	Ente Público	Respuesta
80	H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera	De conformidad a la normativa antes enunciada, la presente autoridad se apegará a lo establecido en la carga magna, a lo largo de todas actuaciones durante la investigación e integración del informe de presunta responsabilidad administrativa.
81	H. Ayuntamiento de Tehuacán	<ol style="list-style-type: none"> 1.- capacitar al personal, a través de cursos y/o conferencias impartidas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por parte de las diferentes instancias del poder judicial de la federación. 2.- realizar reuniones ordinarias de forma quincenal, de manera separada entre el personal de las distintas coordinaciones para el intercambio de experiencias en la materia y/o atención de asuntos relevantes, en su caso reuniones extraordinarias, según lo requiera la complejidad del asunto. 3.- mediante memorándums números cm-211/2021 y cm-212/2021, se instruyó a las unidades administrativas competentes, para que en la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa, en relación a las atribuciones que tienen para la investigación, substanciación, calificación de faltas administrativas y admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa, substanciación y resolución de procedimientos, ajusten su actuación a la cabal observancia de los requisitos legales que deben contener los informes de presunta responsabilidad administrativa y a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, respectivamente. 4.- El puntual acato a las políticas y mecanismos que implemente la coordinación estatal anticorrupción.
82	H. Ayuntamiento de Tehuiztzingo	<ol style="list-style-type: none"> 1.- capacitar al área de contraloría en materia de procedimiento administrativo. 2.- evaluar el buen funcionamiento de los funcionarios públicos del Órgano Interno de Control del municipio de Tehuiztzingo. 3.- elaborar los informes de presunta responsabilidad administrativa en base a las investigaciones y sustanciaciones de las faltas administrativas, con los principios de legalidad presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos. 4. Dar cumplimiento en base a lo requerido por el tribunal de justicia administrativa del estado de Puebla.
83	H. Ayuntamiento de Teopantlán	"Que se lleven a cabo los procedimientos dentro del marco legal, además de vigilar que se respeten los derechos humanos de cada persona en todo momento."
84	H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez	Campo vacío (no estableció acciones)

No.	Ente Público	Respuesta
85	H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo el proceso de publicación del reglamento interior del Órgano Interno de Control en un periodo no mayor a los 60 días naturales. 2. Acreditar la capacitación externa a los titulares de las tres autoridades que constituyen al Órgano Interno de Control, ya sea por dependencias o entidades públicas, o en su caso privadas, en un periodo no mayor a los 120 días naturales. 3. Establecer un procedimiento en un término no mayor a 60 días naturales, para que el síndico municipal, en conjunto a el titular de la dirección jurídica lleven a cabo la revisión y seguimiento de los procedimientos que se inician desde su etapa de investigación contenciosa en el caso que así se determine en el informe de presunta administrativa responsabilidad
86	H. Ayuntamiento de Tepeaca	<p>Se ha comunicado el contenido de la recomendación a la titular del Órgano Interno de Control, por ser la dependencia que se encuentra investida para la investigación, inicio, substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas por la comisión de faltas administrativas graves. Esta a su vez, ha instruido a los servidores públicos que ostentan los cargos de autoridad investigadora y substanciadora, para que atiendan a cabalidad la recomendación del comité coordinador del sistema estatal anticorrupción que nos atañe. al inicio de mi administración se impartió el "curso de responsabilidades administrativas" a 46 servidores públicos de nuevo ingreso. Se ha atendido la presentación de declaración patrimonial y de intereses de un total de 194 servidores públicos, tanto de conclusión como inicial.</p>
87	H. Ayuntamiento de Tepeojuma	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla capacitación en 3 temas fundamentales: <ol style="list-style-type: none"> a) inicio, sustanciación y calificación de las faltas administrativas previstas en la ley general de responsabilidades administrativas. B) principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad. Verdad material y respeto a los derechos humanos durante el inicio, sustanciación y calificación de las faltas administrativas. C) integración del informe de presunta responsabilidad administrativa.
88	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	<p>Se informa que está en proceso de actualización del reglamento interno del municipio, a fin de armonizar ese dispositivo con las nuevas reformas en materia anticorrupción y de la ley de planeación para el desarrollo del estado de Puebla, una vez aprobado y publicado dicho reglamento interno del municipio, asimismo se informa que se creó mediante sesión de cabildo de fecha 20 de octubre de 2021 el cocodi en lo subsecuente se realizarán las modificaciones al manual de organización y al de procedimientos, así como la creación de las disposiciones normativas necesarias</p>
89	H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez	<p>Se dará prioridad para que existe capacitación a la autoridad investigadora, substanciador y resultara, ad fin de que el Órgano Interno de Control desempeñe un buen papel apegado a la legalidad.</p>
90	H. Ayuntamiento de Tepeyahualco de Cuauhtémoc	<p>Se ha dado cumplimiento toda vez que se ha integrado el Órgano Interno de Control (OIC) que debe regular su actuar en términos de la ley.</p>

No.	Ente Público	Respuesta
91	H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo	1.- Elaborar formatos de denuncia ciudadana 2.- Constituir el comité de ética y conducta
92	H. Ayuntamiento de Tilapa	Llevar a cabo auditorías internas, seguimiento a los códigos de ética y conducta, así como los incumplimientos a los requerimientos emitidos a la administración anterior 2018-2021, la cual se documentó en el dictamen de entrega-recepción, no deo, la documentación completa, asimismo se hace de su conocimiento que se llevaron a cabo actas circunstanciadas de los hechos, por lo cual se trabajara arduamente por mejorar los mecanismos de control interno y el fortalecimiento del propio órgano.
93	H. Ayuntamiento de Tlachichuca	Este ayuntamiento, revisará y en su caso instruirá a quien corresponda para dar cumplimiento en todos sus términos lo recomendado.
94	H. Ayuntamiento de Tlaola	Contar con un procedimiento óptimo, con base a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; haciendo del conocimiento a los servidores públicos de ¿cuáles son las faltas administrativas?, así como sus sanciones, esto con la finalidad de prevenir futuras situaciones.
95	H. Ayuntamiento de Tlapacoya	Se realizarán audiencias internas y de llevarán a cabo procedimientos administrativos correspondientes a las faltas que lo ameriten
96	H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec	Se elaborará, aprobará y publicará el manual de organización y procedimientos de la contraloría municipal y/o Órgano Interno de Control; para poder elaborar de manera correcta los informes de presunta responsabilidad administrativa de las autoridades competentes llámese dirección investigadora, sustanciadora y resolutora.
97	H. Ayuntamiento de Tlaxco	Exhortar a quien realiza la función de autoridad investigadora dentro del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento municipal de Tlaxco, Puebla, a efecto de que, en el desempeño de sus funciones se observen los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, de la ley general de responsabilidades administrativas, así como realizar reuniones entre los integrantes de dicho órgano a efecto de analizar el marco normativo aplicable con el objetivo de tener certeza acerca de las facultades y obligaciones inherentes a su cargo.
98	H. Ayuntamiento de Tochimilco	Informar mediante reglamentos y leyes, así como también hacer talleres o pláticas para dar a conocer la información relacionada a las obligaciones de responsabilidad administrativa contempladas en los artículos 6, 7,111, 112, 115, 116,117,118 y 119 de la ley general de responsabilidades administrativas del estado monitorear el cumplimiento de los principios de legalidad, presunción de inocencia, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos y respecto al procedimiento de responsabilidad administrativa.
99	H. Ayuntamiento de Tochtepec	Se aprobó mediante cabildo la creación del órgano de control interno, para dar seguimiento y solvatación a los casos que se presenten por corrupción.

No.	Ente Público	Respuesta
100	H. Ayuntamiento de Tulcingo	<ol style="list-style-type: none"> 1.- integrar el Órgano Interno de Control de acuerdo con la normatividad aplicable referente a la ley general de responsabilidades administrativas y el marco integrado de control interno. 2.- recibir y solicitar capacitaciones en materia de las características, establecimiento y evaluación de control interno. 3.- diseñar mecanismos para capacitaciones en materia de las atribuciones que tienen las autoridades investigadoras y substanciadoras. 4.- integrar el comité de desarrollo y control interno institucional 5.- elaboración de los informes de presunta responsabilidad administrativa 6.- mantener una relación de colaboración y coordinación con entes internos la contraloría municipal y externos como el sistema estatal anticorrupción y el tribuna de justicia administrativa del estado de Puebla
101	H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana	<p>Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por movimiento alguno. Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados. Tomando acción como; rendir informes concretos ante las autoridades competentes, así también respetando los códigos de ética.</p>
102	H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan	<p>Fin de dar cumplimiento para emitir los códigos antes citados, esta autoridad municipal de manera inmediata instruirá al órgano de control interno en conjunto con el área jurídica para su elaboración y en su momento aprobarse en sesión de cabildo, hecho lo anterior dar a conocer a los servidores públicos.</p>
103	H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza	<p>Reportes semestrales sobre los procedimientos iniciados y concluidos</p>
104	H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero	<p>Bajo este tenor, dentro de las acciones para dar cumplimiento a la multicitada recomendación no vinculante que se atiende, se externa el compromiso de fortalecer al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Puebla, con capacitación al personal a fin de que en la conducción y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa se observen principios de legalidad, presunción de inocencia o no responsabilidad administrativa, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; así como en los informes de presunta responsabilidad administrativa observar los requisitos prescritos en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
105	H. Ayuntamiento de Xicotlán	<p>Incluir dentro del programa de capacitación anual, la capacitación a las autoridades investigadoras y substanciadoras del Órgano Interno de Control.</p>
106	H. Ayuntamiento de Xochiapulco	<p>Se observará a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; los procesos de presunta responsabilidad administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará la conducta de los servidores públicos, bajo la legalidad de los códigos, semestralmente 2. Se le hará de conocimiento a cada uno las faltas que la evaluación haya arrojado, asimismo se les dará la oportunidad de mostrar su inocencia, de lo contrario se levantará acta administrativa, bajo los reglamentos vigentes de la administración.

No.	Ente Público	Respuesta
107	H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suarez	<p>Se observará a cabalidad los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; los procesos de presunta responsabilidad administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> * se evaluara la conducta de los servidores públicos, bajo la legalidad de los códigos, semestralmente * se le hará de conocimiento a cada uno las faltas que la evaluación haya arrojado, así mismo se les dará la oportunidad de mostrar su inocencia, de lo contrario se levantará acta administrativa, bajo los reglamentos vigentes de la administración.
108	H. Ayuntamiento de Yaonáhuac	<p>Participar en todas las capacitaciones dirigidas al encargado de contraloría municipal, y de tal manera fortalecer todas las acciones encaminadas a prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; y que además se hará de conocimiento a todo el personal de honorable ayuntamiento las sanciones que conlleve cometer alguno de los antes mencionados.</p>
109	H. Ayuntamiento de Yehualtepec	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se integrará el Órgano Interno de Control con sus autoridades investigadora y substanciadora, el cual se encargará de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas y señale brevemente el propósito asignado a cada uno de ellos, bajo los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos. 2. Solicitar la aprobación ante el H. Cabildo municipal.
110	H. Ayuntamiento de Zacatlán	<p>Se hace de su conocimiento que, los integrantes del Órgano Interno de Control de este honorable ayuntamiento, para efectos de capacitarse y poder aplicar a cabalidad la ley general de responsabilidades administrativas, ya ha tomado una primera capacitación de manera virtual denominada "la dogmática disciplinaria a partir del acto administrativo", anexando al presente la respectiva constancia de participación, así como una impresión fotográfica que así lo demuestra. De igual manera refiero que, en el mismo tenor de capacitación se encuentra programado para principios del año próximo, un curso de capacitación a los integrantes del Órgano Interno de Control, en específico a la autoridad investigadora, el cual será impartido por la doctora Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria, quien es capacitadora habilitada, analista jurídico del sistema nacional anticorrupción, lo que permitirá una mejor elaboración del informe de presunta responsabilidad.</p>
111	H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Méndez	<p>La administración actual 2021-2024 nos pegamos a la normatividad vigente en materia de responsabilidad administrativa por lo que se encuentra conformado el Órgano Interno de Control con las instancias sustanciadoras e investigadoras respectivas, haciendo un órgano interno multidisciplinario.</p>

No.	Ente Público	Respuesta
112	H. Ayuntamiento de Zaragoza	Aceptamos la recomendación no vinculante; por lo que, para dar cumplimiento a las recomendaciones hechas, manifestamos que, en la integración de informes de presunta responsabilidad administrativa respecto a faltas graves y no graves, así como la investigación substanciación y resolución de procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control municipal, tomara en cuenta los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos consagrados en el artículo 111 de la ley general de responsabilidades administrativas; asimismo la integración del informe de presunta responsabilidad administrativa contendrá los elementos de fondo señalados en el artículo 194 de la ley administrativa antes citada
113	H. Ayuntamiento de Zihuateutla	Se conformó la homologación de la estructura orgánica de la contraloría municipal con la ley de responsabilidades administrativas, estableciendo a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, mediante sesión de cabildo de fecha 25 de octubre de 2021 para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
114	H. Ayuntamiento de Zinacatepec	Establecer contacto directo entre el sujeto obligado y la secretaria ejecutiva del sistema estatal anticorrupción. Solicitar capacitación para los integrantes del Órgano Interno de Control para la integración correcta de los informes de presunta responsabilidad administrativa para la resolución correcta de faltas administrativas graves de los servidores públicos y faltas de particulares. Transmitir información, cambiar actitudes y comportamientos a través de capacitación a los servidores públicos del ayuntamiento.
115	H. Ayuntamiento de Zoquitlán	En relación al anexo 3 de la recomendación, a través de la contraloría municipal se llevarán a cabo acciones relativos a las faltas administrativas previstas en la ley general de responsabilidades administrativas bajo los principios: legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y sobre todo con respecto a los derechos humanos.

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 11. Concentrado Recomendación No Vinculante No.3 SIN POSTURA

No.	Ente Público	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Ocoatepec	Me permito informarle que las autoridades investigadoras y substanciadoras de los órganos internos de control tomaran en cuenta la recomendación no vinculante en la integración de los informes de presunta responsabilidad administrativa.

No.	Ente Público	Respuesta
2	H. Ayuntamiento de San José Miahuatlán	Primero. - se procederá a nombrar a los órganos internos de control municipal, autoridades investigadoras y autoridades substanciadoras. Segundo. - se le asignará a un asesor jurídico a los órganos internos de control municipal, a las autoridades investigadoras y autoridades substanciadoras. Tercero. - de manera constante se les impartirá cursos de capacitación a los órganos internos de control municipal, autoridades investigadoras y autoridades substanciadoras.
3	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.	"Continuar con lo establecido en la normativa aplicable a la materia y dar cabal cumplimiento a los principios establecidos."
4	H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos	Los servidores públicos participar en las capacitaciones que imparte la Auditoría Superior del Estado de Puebla sobre temas de anticorrupción y control interno. Contralor municipal capacitar al personal máximo dos veces al año, con el fin conocer los avances o inquietudes de los servidores públicos. Desarrollar políticas de prevención Promover para la integración e instalación del comité del sistema de anticorrupción Convocar mesas de trabajo para tratar sobre temas de anticorrupción

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.



Anexo 2

ANEXO 2

INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON UNA SANCIÓN FIRME Y A CUÁNTO ASCIENDEN, EN SU CASO, LAS INDEMNIZACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se solicitó a los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionalmente autónomos, de los Ayuntamientos de la entidad, información relacionada con Presuntas Responsabilidades Administrativas y/o actos de corrupción iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas.

Tomando en cuenta lo anterior, se solicitaron los informes correspondientes para el periodo que comprende del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022. Además, se solicitó a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción un concentrado de las carpetas de investigación o, en su caso, averiguaciones previas iniciadas en materia de delitos por hechos de corrupción; y al Tribunal Superior de Justicia del Estado un concentrado de las sentencias firmes emitidas en materia de delitos por hechos de corrupción, durante el periodo referido anteriormente.

RESULTADOS DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS.

En relación a la información proporcionada por los Órganos Internos de Control, la información abarca del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022. Al respecto, los órganos internos de control de los entes públicos informaron lo siguiente:

Del total de entes públicos de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de las entidades de fiscalización superior que reportaron tener procedimientos de responsabilidad administrativas iniciados, solo seis (6) respondieron contar con alguno, éstos reportan 634 procedimientos y solo el 1.57% (10) representaron sanciones firmes por la autoridad competente.

Tabla 12. Concentrado de respuestas con procedimientos iniciados que culminaron con sanción firme por las entidades de fiscalización superior y los Órganos Internos de Control de los entes públicos y de los órganos constitucionalmente autónomos.

No.	Ente	No. Oficio de Contestación	Cuenta con Procedimiento	No. Procedimientos	No. Sanciones Firmes	Monto de las indemnizaciones Efectivamente Cobradas
1	H. Congreso del Estado	OIC-242/2022	Si	2	1	\$19,122.80
2	Poder Judicial del Estado	C-368/2022	Si	7	7	\$5,374.30
3	Fiscalía General del Estado	FGE/OIC/DR/709/2022	Si	34	0	\$0.00

No.	Ente	No. Oficio de Contestación	Cuenta con Procedimiento	No. Procedimientos	No. Sanciones Firmes	Monto de las indemnizaciones Efectivamente Cobradas
4	Auditoría Superior del Estado	ASE/0299-22/AEMGTI	Si	459	0	\$0.00
4	Secretaría de la Función Pública	SFPPpue/UV-SEA/4141/2022	Si	130	1	\$0.00
5	Instituto Electoral del Estado	IEE/COI/89/2022	Si	1	1	\$0.00
6	CDH	CDH/OIC/75/2022	Si	1	0	\$0.00
Total				634	10	\$24,497.10

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado informó que durante el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, los 34 expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa en que sancionó a personal integrante de esta Fiscalía General del Estado de Puebla, no han quedado firmes, ya que están pendientes de resolverse los medios de impugnación planteados en contra de las resoluciones administrativas dictadas.

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado reportó solo un expediente concluido con una sanción firme, con fecha de resolución emitida con fecha 6 de diciembre de 2021 y corresponde a la inhabilitación por tres meses al servidor público.

El H. Congreso del Estado informó que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados durante el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, correspondieron a 2 (dos), de los cuales uno de ellos la resolución no contempló sanción y el segundo culminó con una resolución firme, misma que representa el 50% del total de las resoluciones emitidas.

Por lo que se refiere al Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla, en el periodo solicitado se iniciaron 7 procedimientos de responsabilidad en contra de servidores públicos y se informó que 7 de ellos cuentan con sanción firme por lo que el porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme es del 100%. Entre las sanciones se identifican multas por una suma de \$5,374.00 (cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) que corresponden a un procedimiento que asciende a \$754 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), otro por la cantidad de \$844.90 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) y uno más por \$5,374.30 (cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)

La Secretaría de la Función Pública inició 90 procedimientos de responsabilidad administrativa, de las cuales, en 8 se determinó imponer como sanción la restitución del daño económico ocasionado al ente público, mismas que representan un 8.8% del total de las resoluciones emitidas.

El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado informó que, durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso, no se llevaron a cabo procedimientos por responsabilidad administrativa.

El Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado informa que iniciaron 9 procedimientos de investigación, de los cuales en uno se dictó una resolución en la cual se determinó la actualización de una responsabilidad administrativa del servidor público, resolución que no ha causado estado toda vez que se encuentra en trámite el recurso de revocación.

El Órgano Interno de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla reportó que no cuenta con procedimientos por responsabilidad administrativa, que culminaran con sanciones firmes.

Por su parte, el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Puebla informó que no ha impuesto sanciones a servidores públicos de este ente fiscalizador, toda vez que los procedimientos de responsabilidad administrativa que se tienen, aún se encuentran en su etapa de investigación, por lo que, una vez concluidas las diligencias de investigación, se procederá al análisis de hechos, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas. Asimismo, con respecto a los expedientes de responsabilidades administrativas derivados de la fiscalización superior, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informa que durante el periodo del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, existen 459 expedientes de investigación de responsabilidad administrativa, los cuales están en etapa de investigación, y que corresponden a la fiscalización superior a las Cuentas Públicas de los ejercicios 2017 y 2018; en consecuencia, aun no hay porcentaje de procedimientos que culminen en los términos solicitados, sin embargo, en su oportunidad informarán lo procedente⁴.

Finalmente, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla reportó que, durante el periodo del uno de septiembre de los dos mil veintiuno al 31 de agosto de dos mil veintidós no se registraron procedimientos por responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos adscritos a dicho Tribunal que hayan culminado con una sanción firme.

A continuación, se muestra el desglose de respuestas obtenidas con corte de información al 30 de septiembre de 2022:

4 La Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de su Órgano Interno de Control, dio respuesta con No. de oficio ASE/0012-22/OICSG, acerca de los procedimientos de responsabilidad administrativa radicados en esa unidad administrativa. Por otro lado, la ASE como entidad de fiscalización, brindó información respecto a los procedimientos por responsabilidades administrativas derivados de la fiscalización superior a través del oficio No. ASE/0299-22/AEMGTI. Ambas respuestas de conformidad a lo establecido el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

Tabla 13. Procedimientos de responsabilidad administrativa en entidades de fiscalización superior y órganos internos de control de los entes públicos

No.	Ente	No. Oficio de Contestación	Cuenta con Procedimiento	No. Procedimientos	No. Sanciones Firmes	Monto de las indemnizaciones Efectivamente Cobradas	Respuesta
1	H. Congreso del Estado	OIC-242/2022	Si	2	1	\$19,122.8	"Me permito informar que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados durante el período comprendido del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, correspondieron a 2(dos), de los cuales uno de ellos la resolución no contempló sanción y el segundo culminó con resolución firme."
2	Poder Judicial del Estado	C-368/2022	Si	7	7	\$5374.3	"Se informa que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados al personal del Poder Judicial que culminaron con una sanción firme dentro del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 se enumeran a continuación:" amonestación pública 3, amonestación privada 1, multas 3, monto de las multas \$5,374.30.
3	Fiscalía General del Estado	FGE/OIC/DR/709/2022	Si	34	0	\$0.00	Me permito informar a Usted que durante el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se iniciaron 34 expedientes de responsabilidad administrativa dentro de la Fiscalía General del Estado de Puebla, sin embargo, no han quedado firmes, ya que están pendientes de resolverse los medios de impugnación planteados en contra las resoluciones administrativas dictadas".

No.	Ente	No. Oficio de Contestación	Cuenta con Procedimiento	No. Procedimientos	No. Sanciones Firmes	Monto de las indemnizaciones Efectivamente Cobradas	Respuesta
4	Secretaría de la Función Pública	SFPpue/UV-SEA/4141/2022	Si	130	1	\$0.00	"Durante el periodo solicitado, se han dictado noventa (90) resoluciones definitivas por la Dirección de Seguimiento a Responsabilidades, de las cuales, en ocho (8) se determinó imponer como sanción la restitución del daño económico ocasionado al ente público, mismas que representan un 8.8% del total de las resoluciones emitidas, no omito mencionar que al día de hoy no se encuentran firmes en virtud de que siete (7) de ellas se encuentran en substanciación del Recurso de Revocación, y una, en etapa de ejecución de la sanción correspondiente."
5	Instituto Electoral del Estado	IEE/COI/89/2022	Si	1	1	\$0.00	"Me permito hacer de su conocimiento que, durante el periodo solicitado, en esta Contraloría Interna solo un expediente ha concluido con una sanción firme"
6	Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Puebla	ASE/0012-22/OICSG	No	0	0	\$0.00	"Este Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión durante el periodo del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del presente año, no ha impuesto sanciones a servidores públicos de este Ente Fiscalizador, toda vez que los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa que se tienen radicados en esta Unidad Administrativa, aún se encuentran en su etapa de investigación..."

No.	Ente	No. Oficio de Contestación	Cuenta con Procedimiento	No. Procedimientos	No. Sanciones Firmes	Monto de las indemnizaciones Efectivamente Cobradas	Respuesta
7	Auditoría Superior del Estado de Puebla ⁵	ASE/0299-22/AEMGTI	Si	459	0	\$0.00	En el periodo que se informa se tienen 459 expedientes de investigación de responsabilidades administrativas, los cuales están en etapa de investigación, derivados de la fiscalización superior a las Cuentas Públicas de los ejercicios 2017 y 2018, en consecuencia, aún no hay porcentaje de procedimientos que culminen en los términos solicitados, sin embargo, en su oportunidad se informará lo procedente.
8	CDH	CDH/OIC/75/2022	Si	1	0	\$0.00	"Me permito informarle que del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, se iniciaron 9 procedimientos de investigación, de los cuales, uno de estos, el 08/2021/OIC, se emitió por parte de la autoridad investigadora un informe de presunta responsabilidad administrativa, radicándose el expediente 01/2022/OIC/SUBS, el cual después de agotar las etapas procesales establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se dictó una resolución en la cual se determinó la actualización de una responsabilidad administrativa del servidor público, resolución que no ha causado estado toda vez que se encuentra en trámite el recurso de revocación".
9	BUAP	CGDJ-0099/2020	No	0	0	\$0.00	"La Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no cuenta con procedimientos por responsabilidad administrativa, que culminaron con sanciones firmes."

5 La información contenida en la presente tabla, muestra dos (2) respuestas por parte de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad a lo descrito en la nota al pie que le antecede a ésta (4).

No.	Ente	No. Oficio de Contestación	Cuenta con Procedimiento	No. Procedimientos	No. Sanciones Firmes	Monto de las indemnizaciones Efectivamente Cobradas	Respuesta
10	Tribunal Electoral	TEEP-CI/01/2022	No	0	0	\$0.00	"Informo a usted que durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del año 2022 este organismo jurisdiccional no se han efectuado procedimientos por responsabilidad administrativa."
11	TJAEP	PRESIDENCIA-OF-170/2022	No	0	0	\$0.00	"Le informo que, durante el periodo del uno de septiembre de los dos mil veintiunos al 31 de agosto de dos mil veintidós, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla no se cuenta con registro de procedimientos por responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos adscritos a dicho Tribunal que hayan culminado con una sanción firme."

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

RESULTADOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

En cuanto a los municipios de la entidad, se hace notar que hasta el 30 de septiembre de 2022 se recibieron 145 respuestas derivadas de las solicitudes a los 217 municipios del estado de Puebla, mismos que informaron sobre: i) los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por las Contralorías Municipales en contra de servidores públicos municipales de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ii) las sanciones firmes impuestas y, en su caso, iii) las indemnizaciones efectivamente cobradas, en el periodo del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, tal y como se establece en el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

Al respecto, se informa que, de las 217 solicitudes enviadas a los municipios de la entidad, se recibieron 145 respuestas, dentro de los cuales, solo 40 municipios reportan Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) iniciados. Éstos representan un total de 468 procesos, donde sólo 69 de ellos reportan indemnizaciones efectivamente cobradas, mismos que representan \$12,820,103.43 (doce millones ochocientos veinte mil ciento tres pesos 43/00 Moneda Nacional.)

Tabla 14. Concentrado sobre la información enviada por los municipios

No de solicitudes enviadas	No. de respuestas recibidas	Municipios con procedimientos iniciados	Total, de procedimientos iniciados	Procedimientos con sanción firme	Indemnización efectivamente cobrada
217	145	40	468	69	\$ 12,820,103.43

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

Tabla 15. Listado de municipios que dieron respuesta al requerimiento de procedimientos de responsabilidades y sanciones.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
1	H. Ayuntamiento de Acatlán	MAP/CM/OF/393/2022 y MAP/CM/OF/232/2022	NO	0	0	\$0.00	Le informo que: del acta entrega-recepción de fecha 15 de octubre de 2021 se desprende que no se entregó a la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento Municipal 2021-2024 de Acatlán, Puebla ningún expediente concluido, por lo que se le hace mención que del mes de octubre de 2021 a la fecha no se ha alcanzado al día de hoy ninguna resolución firme, por lo que no existe expediente que informar.
2	H. Ayuntamiento de Acatzingo	HAA/OOIC/023/2022	NO	0	0	\$0.00	En razón del periodo del 15 de octubre del año 2021 al día 31 de agosto del presente año; hago de su conocimiento que en el Órgano Interno de Control de este municipio no se cuenta con procedimientos de responsabilidad administrativa culminados con sanción firme, en consecuencia, no existen indemnizaciones efectivamente cobradas.
3	H. Ayuntamiento de Ahuacatlán	CNTR02/08/09/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito informarle que no se cuenta con ningún procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado ni culminado, por lo cual no es posible informar algún porcentaje de procedimientos de responsabilidad administrativos, así como montos o indemnizaciones.
4	H. Ayuntamiento de Ahuatlán	S/N	NO	0	0	\$0.00	"Me permito comunicarle que en relación a su oficio SESEAP.ST.183.2022. En este ayuntamiento no ha habido ningún procedimiento de responsabilidad administrativa."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
5	H. Ayuntamiento de Ahuazotepec	HAA/CM/0041/2022	NO	0	0	\$0.00	Hago entrega del presente para confirmar la información enviada el 6 de septiembre del corriente a la dirección del correo señalado, así mismo manifiesto que en citada información enviada compartí las actualizaciones del Órgano Interno en la cual no existen sanciones firmes.
6	H. Ayuntamiento de Ajalpan	CM-90/2022	SI	3	3	\$0.00	Hago de su conocimiento que se cuenta con 3 resoluciones firmes, en las cuales, ninguna se sancionó con indemnización.
7	H. Ayuntamiento de Albino Zertuche	MAZ/CM/2022/024	NO	0	0	\$0.00	Se hace de su conocimiento que con base en el informe requerido mediante el oficio número SESEAP.ST.187.2022, de la Secretaría a su digno cargo a este Ayuntamiento, por el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, "no se cuenta con acuerdos de autoridad determinadora que hayan culminado con una sanción firme y en ese sentido se carece de monto de indemnización efectivamente cobrado."
8	H. Ayuntamiento de Amixtlán	021/2022	NO	0	0	\$0.00	Le comunico que una vez revisada tanto la información proporcionada por la anterior administración del ayuntamiento de Amixtlán 2018-2021, que concluyó el 14 de octubre de 2021 como por la actual administración municipal 2021-2024, que inició funciones al día siguiente de la fecha antes citada, no se cuenta con ningún procedimiento de responsabilidad administrativa iniciada que haya culminado con una sanción durante el período previamente mencionado.
9	H. Ayuntamiento de Amozoc	CM/AU/94/2022	SÍ	126	1	\$0.00	Se presenta el siguiente informe detallado respecto del porcentaje de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados y que culminaron con una sanción firme; misma que a continuación se detalla: Procedimientos administrativos, 2020: 09 sancionados 01, 2021: 95 sancionados 01, 2022: 31 sancionados 0. En virtud de lo anterior no se omite señalar que las sanciones corresponden a inhabilitación y amonestación a los servidores públicos sancionados, por lo que no hay indemnizaciones.
10	H. Ayuntamiento de Aquixtla	CM-OIC001/22	NO	0	0	\$0.00	"se informa lo siguiente:" No se han iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
11	H. Ayuntamiento de Atexcal	MAP:00063-CM/2022	NO	0	0	\$0.00	“Por parte del Órgano Interno de Control, los procedimientos aún no han culminado en una sanción firme ni se han llevado a cabo indemnizaciones efectivamente cobradas, toda vez que, con base en los artículos 91, 111 y 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las acciones emprendidas se encuentran en etapa de investigación por lo que siguen su curso con forme a la legislación aplicable en la materia y a los principios que rigen el procedimiento.”
12	H. Ayuntamiento de Attequizayan	MAP/2022-210	NO	0	0	\$0.00	“le informo que en el área de Contraloría Municipal no se cuenta con ningún procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado durante ese periodo.”
13	H. Ayuntamiento de Atlixco	CM/924/2022	SÍ	3	3	\$0.00	Respecto a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que culminaron con sanciones firmes por infracciones calificadas como Faltas No Graves se informan tres (3) procedimientos sin cobro de alguna indemnización. De los procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciados por Faltas Graves, la Autoridad Substanciadora.
14	H. Ayuntamiento de Atzitzihuacán	CMA/2022/044	NO	0	0	\$0.00	En el municipio de Atzitzihuacán durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año actual “no se ha realizado ningún procedimiento administrativo que haya culminado con una sanción grave.”
15	H. Ayuntamiento de Atzitzintla	OIC/04/2022	NO	0	0	\$0.00	No obran procedimientos de responsabilidad administrativa
16	H. Ayuntamiento de Axutla	<u>MAXUT.CM.OF-46/2022</u>	SÍ	1	0	\$0.00	Único. Se hace de su conocimiento que con base en el informe requerido mediante el oficio número SESEAP. ST.201.2022, de la secretaria a su digno cargo a este H. Ayuntamiento, por el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, no se han iniciado procedimientos de responsabilidades administrativas por lo que no se cuentan con acuerdos de autoridad determinadora que hayan culminado con una sanción en firme y en ese sentido carece de monto de indemnización efectivamente cobrado... Se da a conocer que existe en proceso de judicialización la carpeta de Investigación CDI.132/2019/FIR/CNPP

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
17	H. Ayuntamiento de Ayototxo de Guerrero	MAG/CM/08/09/22/01	SÍ	16	0	\$0.00	"le informo que el status que hoy en día rigen estos procedimientos es el de en trámite, dado que a la fecha aún no se han concluido y agotado los diversos procedimientos..."
18	H. Ayuntamiento de Calpan	CAL-CM-009/2022	NO	0	0	\$0.00	"le manifiesto: Que, en este Ayuntamiento, no obran procedimientos que hayan culminado con una sanción firme, en consecuencia, no existen indemnizaciones cobradas" de periodo del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022
19	H. Ayuntamiento de Caltepec	Único/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito dar respuesta a su oficio: SE-SEAP.ST.204.2022, durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso, "no tenemos procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme."
20	H. Ayuntamiento de Cañada Morelos	MCM/PM/09-2022/212	NO	0	0	\$0.00	"me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que, por parte del Órgano Interno de Control, los procedimientos aún no han culminado en una sanción firme ni se ha llevado a cabo indemnizaciones efectivamente cobradas, toda vez que, con base en los artículos 91, 111 y 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las acciones emprendidas se encuentran en etapa de investigación, por lo que siguen su curso conforme la legislación aplicable en la materia y a los principios que rigen el procedimiento."
21	H. Ayuntamiento de Cahuacán	033-CM-2022	NO	0	0	\$0.00	Se realizó una búsqueda minuciosa y no se encontró la información solicitada debido a que no se realizaron procedimientos de responsabilidades administrativas del periodo indicado.
22	H. Ayuntamiento de Chapulco	OFICIO EX-T-0-I-29/2022	NO	0	0	\$0.00	"le informo: Que dentro del período comprendido que me indica, no existen hasta el momento procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren con sanción firme y mucho menos que se hayan aplicado indemnizaciones cobradas, se aclara que se cuentan con expedientes que se encuentran aún en etapa de investigación, pero las mismas no se han concluido en su totalidad como lo marca la ley reglamentaria en la materia."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
23	H. Ayuntamiento de Chiautzingo	HACH/21-24/CM/260	NO	0	0	\$0.00	No existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa tal y como lo manifiesta la presidencia municipal mediante oficio presentado ante la contraloría interna de esta dependencia derivado del requerimiento marcado mediante oficio HACH/21-24/CM/255 asignado por este Órgano Interno de Control, y que se anexan al presente para los efectos legales a los que haya lugar; así también se hace referencia de que durante el período comprendido del 15 de octubre de 2021 a la fecha, tampoco se tiene registro alguno, toda vez que no se han iniciado procedimientos que den materia para presentar la información solicitada.
24	H. Ayuntamiento de Chiconcuautla	C-M-CH/064/2022	NO	0	0	\$0.00	Hago de su conocimiento, que, dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de agosto del 2022, "no se inició ningún procedimiento de responsabilidad administrativa" y únicamente se culminó, un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual, se detalla de la forma siguiente: fecha de resolución 8 Julio 2020, estatus del procedimiento: derivado de la resolución del expediente responsabilidad administrativa, la Síndico municipal, presentó denuncia por el delito de peculado en contra de Claudio Garrido Hernández, expresidente municipal.
25	H. Ayuntamiento de Chietla	CCH-2022/488	NO	0	0	\$0.00	"Le hago de su conocimiento que del acta de entrega recepción de fecha 15 de octubre de 2021 no consta que la administración 2018-2021 haya entregado procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del personal que laboraba en esa época, asimismo de la revisión de sus expedientes laborales tampoco consta que exista dicho procedimiento de responsabilidad."
26	H. Ayuntamiento de Chigmecatitlán	CONTRALORÍA MUNICIPAL OF CMCHIG-020/2022	Sí	1	0	\$0.00	Derivado del Dictamen de la Entrega Recepción se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas número CHIGMPP/00302021OIC/21-07 relativo a Control Interno.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
27	H. Ayuntamiento de Chignautla	CM076/CHIG/2022	NO	0	0	\$0.00	"Para el ejercicio fiscal 2021, en las carpetas de Entrega- Recepción, no se encontró ningún documento que contenga la información detallada de algún procedimiento administrativo y dentro del periodo que ha tenido esta administración no se han realizado ninguna gestión de este tipo."
28	H. Ayuntamiento de Chila	MCH/CON/009/2022	NO	0	0	\$0.00	Informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva de los expedientes de responsabilidades iniciados por la pasada administración 2018-2021, que finalizó el 14 de octubre de 2021, e informo a usted que no se encontró ningún expediente.
29	H. Ayuntamiento de Coatzacoahuila	011/2022	SI	4	0	\$0.00	No se ha culminado procedimiento alguno con sanción firme.
30	H. Ayuntamiento de Coahuitlán	PMC/138/09/09/2022	NO	0	0	\$0.00	Ningún expediente ha concluido con sentencia firme, actualmente se encuentran en etapa de investigación
31	H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza	Contraloría/oficio/ Sep/24/022	NO	0	0	\$0.00	Se responde de la siguiente manera; durante el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, no se efectuó ningún procedimiento de Responsabilidad Administrativa que culminará en alguna sanción firme, toda vez que no existe registro alguno, y esta administración 2021 2024 no ha iniciado ningún procedimiento de responsabilidad Administrativa.
32	H. Ayuntamiento de Coronango	C.M./D.I.-044/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito informarle que después de una exhaustiva búsqueda realizada en el archivo y expedientes de esta Contraloría Municipal, en lo específico y dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año 2020 al 31 de agosto del presente año 2022, no se encontró información que permita establecer que alguno de los expedientes iniciados con motivo de procedimientos en materia de responsabilidades de servidores públicos de esta municipalidad, que haya concluido a la fecha con una sanción firme.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
33	H. Ayuntamiento de Coxcatlán	CMC/061/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito informarle que, durante el periodo del 1 de septiembre del 2020 al 31 de agosto del año en curso, no ha habido procedimientos administrativos que concluyan con sanciones económicas, ni indemnizaciones de cualquier tipo.
34	H. Ayuntamiento de Coyotepec	26/CMHC	NO	0	0	\$0.00	El que suscribe C. Marcos Ramírez Luna contralor del municipio de Coyotepec, Puebla; por medio de la presente hago constar que, a la fecha de 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del 2022, no hay procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme.
35	H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero	CONTR.00.030-2022	NO	0	0	\$0.00	No se cuenta con expedientes culminados con sanción firme
36	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo	0197/C-MUN/2022	SÍ	1	0	\$0.00	Tiene a bien informar que respecto a lo solicitado se informa que únicamente en los archivos de esta Contraloría Municipal obra un procedimiento.
37	H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade	CDA-PM-074/2022	NO	0	0	\$0.00	“La administración municipal inmediata anterior a la presente gestión, no entregó información o documentación alguna, en tal sentido se desconoce sobre el porcentaje de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme, tal situación puede ser constatada con el dictamen emitido por la Comisión Entrante, el cual fue presentado ante la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, es menester informar que, desde el quince de octubre de 2021 hasta la fecha, se encuentran en sustanciación procedimientos administrativos iniciados, por lo que no existen sanciones firmes que reportar.”
38	H. Ayuntamiento de Cuetzalan de Progreso	CONT/IX/002/2022	NO	0	0	\$0.00	Se le informa que durante el período que comprende del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, “No se ha presentado ninguna sanción firme, en relación a un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al personal adscrito a este H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla.”

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
39	H. Ayuntamiento de Cuyoaco	MC/CM/01/09/22/01	Sí	43	0	\$0.00	En base a lo anterior le informo que el status que hoy en día rigen estos procedimientos es el de en trámite, dado que a la fecha aún no se han concluido y agotado los diversos procedimientos.
40	H. Ayuntamiento de Domingo Arenas	023/2022	NO	0	0	\$0.00	Manifiesto lo siguiente: Que dentro de las fechas 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso, no contamos con procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme o en su caso que recaigan en alguna indemnización cobrada.
41	H. Ayuntamiento de Eloxochitlán	CMEP-006/08.09.22	SI	6	0	\$0.00	Se informa lo siguiente: del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 no se impuso ninguna sanción. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no se impuso ninguna sanción, del 1 de enero al 31 de agosto de 2022 se han radicado seis expedientes de investigación, mismos que se encuentran en etapa de integración, aún no se inician los procedimientos correspondientes. Por lo que el porcentaje de procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados que hayan culminado con una sanción firme es de 0%
42	H. Ayuntamiento de Epatlán	CME/040/2022	NO	0	0	\$0.00	En el ayuntamiento de Epatlán, Puebla y como responsable de la contraloría en el municipio del que trata la fecha no se ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa alguna, en consecuencia, no existe sanción firme de alguno, ni indemnizaciones cobradas durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.
43	H. Ayuntamiento de Esperanza	G.M.E.P/ C.M.E.P.0157/ 2022	NO	0	0	\$0.00	"Hago de su conocimiento que durante ese periodo contemplado no se realizó algún procedimiento, así como indemnizaciones cobradas."
44	H. Ayuntamiento de Francisco Z. Mena	MFZM/CM/0103/2022	NO	0	0	\$0.00	"Hago de su conocimiento lo siguiente: Para el periodo comprendido del 01 de septiembre 2020 al 14 de octubre de 2021, la administración a cargo del C. Pascual Morales Martínez, durante el acto de entrega recepción de fecha 15 de octubre de 2021, no reportó a esta administración, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados y/o que hayan culminado con una sanción firme."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
45	H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles	CTRF-110.09.2022	NO	0	0	\$0.00	Durante el periodo del 15 de octubre del 2021 al 31 de agosto del 2022, el Órgano Interno de Control aún no ha iniciado procedimientos de responsabilidades administrativas que hayan culminado con una sanción firme.
46	H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria	Oficio MGV/CM-016/2022	NO	0	0	\$0.00	"Con respecto a la información solicitada hago de su conocimiento que en el Municipio de Guadalupe Victoria por el periodo en mención no cuenta con Procedimientos de Responsabilidad Administrativa."
47	H. Ayuntamiento de Honey	PMH/96/2022	SI	5	0	\$0.00	Manifestando que después de realizar una revisión minuciosa en los archivos municipales en el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022 no existe procedimiento de responsabilidad administrativo alguno que haya culminado con sanción firme
48	H. Ayuntamiento de Huauchinango	CM-15-09-2022	NO	0	0	\$0.00	"le informo que los procedimientos administrativos iniciados durante el Gobierno Municipal 2018-2021 fueron anulados por encontrarse plagados de vicios, así mismo hago de su conocimiento que los procedimientos administrativos instaurados en este gobierno municipal 2021-2024 se encuentran en trámite, por lo que no hay sanciones firmes impuestas, ni indemnizaciones efectivamente cobradas" durante el periodo del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.
49	H. Ayuntamiento de Huehuetla	CONT. 07-09-2022	NO	0	0	\$0.00	Le informo que el H. Ayuntamiento del municipio de Huehuetla, no se inició ninguna sanción administrativa firme a los servidores públicos ya que ninguno de los antes mencionados concurrió en algún incumplimiento durante el periodo de 01 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del año en curso.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
50	H. Ayuntamiento de Huehuetlán el Chico	CON-HUE-22-38	NO	0	0	\$0.00	Me permito informarle a usted que a partir del día 1 de septiembre del 2020 hasta 31 de agosto del presente año, no existe algún procedimiento que culmine en alguna sanción o indemnizaciones cobradas lo cual informo a usted para dar cumplimiento a su solicitud. Cabe mencionar que nuestra administración actual inició a partir de octubre del 2021, sin embargo, estamos en toda la disposición de coadyuvar con la secretaría que usted dignamente representa.
51	H. Ayuntamiento de Huejotzingo	CONT.HUE.E/00193/2022	NO	0	0	\$0.00	“Le informo que, los expedientes que obran en esta Contraloría Municipal, en referencia al periodo en mención, se encuentran en proceso en el Área de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por lo cual, aun no se ha determinado alguna sanción firme que hayan generado indemnización efectivamente cobrada por la autoridad correspondiente del área que represento.”
52	H. Ayuntamiento de Hueyapan	1S.6/HUE/0265/08/2022	NO	0	0	\$0.00	“hago de su conocimiento que desde que se tomó posesión la presente administración que encabezo, es decir, el quince de octubre de dos mil veintiuno hasta esta fecha, no se ha iniciado procedimiento administrativo alguno, y en consecuencia no existe sanción firme que lo amerite.”
53	H. Ayuntamiento de Hueytamalco	CONTR/2022/067	NO	0	0	\$0.00	No se tienen procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme y por ende indemnizaciones efectivamente cobradas
54	H. Ayuntamiento de Hueytlalpan	CONTRALORIA/IX/003/2022	NO	0	0	\$0.00	Se le informa que durante el período que comprende del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, “No se ha presentado ninguna sanción firme, en relación a un procedimiento de responsabilidad administrativa al personal adscrito a este H. Ayuntamiento Municipal de Hueytlalpan, Puebla.”

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
55	H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán	SG/114/2022	NO	0	0	\$0.00	Me dirijo a usted para hacer de conocimiento que, por parte del Órgano Interno de Control, los procedimientos aún no han culminado en una sanción firme ni se han llevado a cabo las indemnizaciones efectivamente cobradas, toda vez que, con base en los artículos 91, 111 y 112 de la LGRA, las acciones emprendidas se encuentran en etapa de investigación, por lo que siguen su curso conforme a la legislación aplicable en la materia y a los principios que rigen el procedimiento.
56	H. Ayuntamiento de Huitziltepec	CTM/0013/22	NO	0	0	\$0.00	No existen procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado en una sanción firme iniciados por esta gestión administrativa 2021-2024.
57	H. Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero	MIG/CM2022/0026	NO	0	0	\$0.00	No se ha presentado ningún tipo de procedimiento administrativo en el periodo comprendido de 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, por lo que no hay sanciones o indemnización efectivamente cobradas que reportar.
58	H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros	CM-12-2021-2024/0459/2022	Sí	25	21	\$0.00	Hago de su conocimiento que en este Órgano de Control Interno a partir de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 se cuentan con 25 carpetas de investigación iniciadas y 21 carpetas de investigación con sentencia firmes, sanciones o exhortos.
59	H. Ayuntamiento de Jolalpan	CONTRALORIA/MPAL/JOLAL-026/-2022	Sí	44	0	\$0.00	"informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva de los expedientes de responsabilidades iniciados por la pasada administración e informo a usted que no se encontró ningún expediente, por lo cual, derivado del Dictamen de la Entrega Recepción se inició un procedimiento de responsabilidades relativo a control interno. Además de lo anterior, en las siguientes líneas informo a usted los números de expedientes que se han iniciado en esta Contraloría Municipal durante mi gestión y que a la fecha se encuentran en la etapa de investigación, por lo que a la fecha ninguno ha concluido con sentencia firme."
60	H. Ayuntamiento de Jonotla	OFICIO/CMHAJ/12/22	NO	0	0	\$0.00	"Me permito notificar que en la actualidad no contamos con documento alguno o notificación de ningún procedimiento de Responsabilidad Administrativa con las características que solicitan, ni por el periodo que exponen"

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
61	H. Ayuntamiento de Jopala		SÍ	6	0	\$0.00	Me permito informarle que esta contraloría solo tiene iniciados los siguientes procedimientos de responsabilidad administrativa, mismo que a la fecha se encuentran en etapa de investigación, por lo que no se cuenta con ninguno culminado con sanción firme.
62	H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla	115/2022	NO	0	0	\$0.00	Los estados procesales que guardan cada uno de los procedimientos es de investigación e integración, a los cuales en su oportunidad se estará dando el seguimiento a fin de vigilar el correcto avance procesal de cada uno, para sustentar lo antes referido.
63	H. Ayuntamiento de Juan Galindo	PMJG-MMV-259/2022	SÍ	3	0	\$0.00	"Le informo que, ante el Órgano Interno de Control del municipio de Juan Galindo, Puebla, se iniciaron... " 3 procedimientos de presunta responsabilidad administrativa.
64	H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez	0014/2022	NO	0	0	\$0.00	Al respecto, informo a usted que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción durante el período de administración del 15 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
65	H. Ayuntamiento de Lafragua	PMLF-279/2022	SÍ	2	2	\$0.00	Se remite la siguiente información: Período 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, porcentaje 100%, procedimientos iniciados 2, sanción en firme hasta el momento 2, servidores públicos sancionados 1, tipo de sanción: inhabilitación por un año, monto no aplica.
66	H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez	PMLRJ-CM-0190/2022	NO	0	0	\$0.00	"hago de su conocimiento que se continúa con la investigación en el proceso administrativo OIC-007/2019 y recientemente el OIC-022/2022. Sin embargo, no existe una sanción en firme y no se han establecido los montos de indemnización."
67	H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez	00455/2022/PMM/PM	NO	0	0	\$0.00	Le informo que, los expedientes que obran en esta contraloría municipal, en referencia al período en mención del párrafo anterior, se encuentran en proceso en el área de investigación de responsabilidades administrativas, por lo cual, aun no se determina alguna sanción firme que hayan generado indemnización efectivamente cobrada por la autoridad correspondiente del área que represento.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
68	H. Ayuntamiento de Mixtla	CMM/039/2022	NO	0	0	\$0.00	Informo que del 15 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022; no tenemos ningún procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado o culminado con una sanción firme en la administración actual.
69	H. Ayuntamiento de Molcaxac	ND	NO	0	0	\$0.00	No cuentan con ninguno
70	H. Ayuntamiento de Nealtican	000224/CM/2022	NO	0	0	\$0.00	"informo que en contestación al oficio SESEAP.ST.280.2022 informo que en este H. Ayuntamiento de Nealtican no se cuentan con procedimientos de responsabilidades administrativas", comprendido en el periodo de 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.
71	H. Ayuntamiento de Nicolás Bravo	sin número	NO	0	0	\$0.00	Haciendo de su conocimiento que en el periodo que corresponde a esta administración la cual inició actividades a partir del 15 de octubre de 2021 no se ha iniciado ningún procedimiento de responsabilidad administrativa.
72	H. Ayuntamiento de Nopalucan	OFIO164 (contralora)	NO	0	0	\$0.00	Después de una búsqueda minuciosa en la base de datos de la contraloría municipal de Nopalucan, Puebla, no existen procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme al día de hoy.
73	H. Ayuntamiento de Ocoatepec	CM/107/16/2022	NO	0	0	\$0.00	manejan periodo de 2 años...2020 a 2022... No se han llevado a cabo procedimiento de responsabilidad administrativa.
74	H. Ayuntamiento de Oriental	PMO/0103/2022	NO	0	0	\$0.00	"me permito informar que en el H. Ayuntamiento que dignamente represento, cuenta con mecanismos de denuncia ciudadana tales como; Vía telefónica, presencial y a través de la página web https://oriental.puebla.gob.mx/denuncias por lo que, en este sentido NO se encuentra denuncia alguna que amerite el inicio de un procedimiento en contra de un Servidor Público."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
75	H. Ayuntamiento de Pahuatlán	MPP/CM/107/2022	SÍ	9	0	\$0.00	Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la contraloría Municipal se encontraron los siguientes expedientes de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas. Año: 2021, CONT/PA/001/2021, amonestación privada, concluido. Año: 2021, CONT/PA/002/2021, amonestación privada, concluido. Año: 2022, CONT/PA/001/2022, amonestación privada, concluido. Año: 2022, CONT/PA/002/2022, archivado/no se ratificó, archivado. Año: 2022, CONT/PA/003/2022, no se dicta resolución, en trámite. Año: 2022, CONT/PA/004/2022, no se dicta resolución, en trámite.
76	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo	PMPM/CM/OF/022-2022	SÍ	3	3	\$0.00	“estando en tiempo y forma se indica que derivado de una búsqueda detallada y minuciosa de los archivos con que cuenta en el Órgano Interno de Control se obtuvo con relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que culminaron con una sanción firme durante el periodo” del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del año en curso, 3 expedientes
77	H. Ayuntamiento de Petlalcingo	S/N	NO	0	0	\$0.00	“Le informo que se realizó la revisión exhaustiva en los archivos que obran en el departamento de contraloría municipal y no se han encontrado procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con sanción firme ni indemnizaciones que se hayan cobrado en el período mencionado en el oficio SESEAP.ST.290.2022”
78	H. Ayuntamiento de Piaxtla	ND	NO	0	0	\$0.00	No existen registros, respecto de porcentajes de los procedimientos de responsabilidad administrativa, durante el período que comprende del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021. No existen registros de sanciones firmes, durante el período que comprende del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021. No existen registros de indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período que comprende del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021. --> No existen registros de procedimientos de responsabilidad administrativa, ni de sanciones firmes, ni de indemnizaciones.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
79	H. Ayuntamiento de Puebla	CM-1644/2022	Sí	2	2	\$0.00	Se informa que el porcentaje de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme es de 20.00% mientras que no existen indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo. Asimismo, existen 13 procedimientos de responsabilidad administrativa, de los cuales: 10 corresponden a amonestaciones públicas, 1 suspensión temporal, 1 separación del cargo y 1 inhabilitación temporal por el término de 3 meses.
80	H. Ayuntamiento de Quecholac	MQP/CM/1074/2022	NO	0	0	\$0.00	Le hago de su conocimiento que, del 15 de enero del 2022 hasta la fecha de este oficio (período que su servidor lleva de encargo), no existen procedimientos de responsabilidades administrativas los cuales hayan culminado con una sanción firme. Asimismo, le menciono que no obran en los archivos de la contraloría municipal expedientes con los procedimientos de responsabilidades administrativas las cuales hayan culminado en sanciones concretas durante el período del 01 de septiembre del 2020 al 14 de enero del 2022
81	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales	MRLG-CTRL-0207-2022	Sí	3	1	\$0.00	Me permito informarle que el porcentaje de procedimientos administrativos con sanción firme es del 33.33%, siendo un total de 3 procedimientos y solo uno con sanción firme en el periodo que se informa.
82	H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	SACH-CM/845/2022	SI	23	9	\$0.00	Esta Dirección de Substanciación y Resolución cuenta con un 37.5% EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN FIRME E INSCRITAS ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL PERIODO SOLICITADO, de los cuales UN 7.5% TIENEN UNA INDEMNIZACIÓN QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$54,996.53 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS Y SEIS MIL CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/N) NOVENTA
83	H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo	CON/OF/0062/2022	NO	0	0	\$0.00	Remito contestación solicitada, de la fecha en que tomó las instalaciones del palacio municipal el nuevo H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo, Puebla el 15 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022 no se ha levantado ninguna acta administrativa a algún servidor público.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
84	H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac	CM-017/2022	NO	0	0	\$0.00	Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos de la contraloría Municipal, así como de informes rendidos por esta autoridad durante la administración anterior, se encontró lo siguiente:
85	H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa	PMSGGA 0124/2022	SÍ	1	1	\$0.00	Se informa que existe un proceso que culminó con sanción firme e indemnización, misma que asciende a la cantidad de \$30,903.43 (M.N).
86	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Xayacatlán	MSJX-TC/2022-09-079	NO	0	0	\$0.00	"hago de su conocimiento que la Contraloría del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán NO ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa comprendidos durante el período del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, por lo que deja sin efectos el requerimiento de los aspectos anteriormente mencionados (indemnizaciones)."
87	H. Ayuntamiento de San José Miahuatlán	MSM/PM/0031	NO	0	0	\$0.00	Le informo que el C. Rafael Ramos Bautista, fue presidente del consejo municipal del período comprendido del 15 de octubre del 2021 al 30 de abril del 2022 y derivado de un proceso electoral constitucional y administración saliente y entrante, de acuerdo a lo establecido en la ley que establece los procedimientos de entrega recepción en los poderes públicos, ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos y públicos paraestatales de la administración pública del estado de Puebla, en el cual consta en los anexos realizados que no obra de manera documental, algún expediente de procedimientos de responsabilidades administrativas, así como tampoco durante el período comprendido del 1 de mayo del 2022 al 31 de agosto del ejercicio en curso, se ha iniciado ni integrado algún expediente con las características descritas en el requerimiento.
88	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan.	HASMT-CM-0235 /2022	NO	0	0	\$0.00	(trae una tabla con expedientes de fechas ajenas a la que requerimos 1 sept 2021-31 ago. 2022) "Le informo lo siguiente:" que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con sanción firme, o en su caso indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del año en curso.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
89	H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec	MSMT/2124/CMO32	NO	0	0	\$0.00	No se cuenta con acuerdos de autoridad determinadora que hayan culminado con una sanción firme y en ese sentido se carece de monto de indemnización efectivamente cobrado.
90	H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca	CM/SMT/0045/2022	NO	0	0	\$0.00	Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa no han culminado con sanción firme ya que estamos en proceso de realizar denuncias de acuerdo al dictamen con las observaciones de entrega - recepción.
91	H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla	OICXOX/0131/01/09/2022	Sí	1	1	\$0.00	“Por lo que esta contraloría hace de su conocimiento que; en cuanto al informe concreto que a la letra dice: un informe detallado respecto del PORCENTAJE de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme; tomando en cuenta lo antes señalado, solo se ha tenido y concluido un procedimiento autónomo de responsabilidad administrativa no grave en términos del artículo 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, en contra de la C. ARACELI PEREZ VEGA quien fuera encargada de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Miguel Xoxtla, Puebla, en el periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto del año en curso, concluyendo en una amonestación pública,... esto quiere decir que se ha culminado con una sanción firme equivalente al 100% del total de amonestaciones...” del periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso. En cuanto al informe concreto que a la letra dice: a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso, he de decirle que monetariamente ascienden a \$0.00 M.N. (cero pesos, cero centavos, moneda nacional) toda vez que dicho procedimiento de responsabilidad ya mencionado concluyo en una amonestación pública.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
92	H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos	SNR-CM/034-2022	NO	0	0	\$0.00	“informo a usted, que posterior a una búsqueda en los archivos entregados por la administración municipal 2018-2021, no se encontraron antecedentes de expedientes de responsabilidad administrativa y por lo tanto de sanciones emitidas contra servidor público municipal alguno. Así mismo hago de su conocimiento que a partir del inicio de la presente administración municipal 2021-2024, la Contraloría de este H. Ayuntamiento ha radicado un total de 29 expedientes de investigación de responsabilidad administrativa, mismos que se encuentran en etapa de investigación, por lo que no se han emitido sanciones firmes.”
93	H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula	OFICIO CM-793/2022	SÍ	6	1	\$0.00	Se emite el siguiente informe detallado respecto del porcentaje de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado en una sanción firme, mencionando a cuánto ascienden en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso: período: 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, % 33, procedimientos iniciados 3, sanción firme hasta el momento 1, servidores públicos sancionados 1, tipo de sanción: amonestación privada, monto: no aplica. 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, % 33, procedimientos iniciados 3, sanción firme hasta el momento 1, servidores públicos sancionados 1, tipo de sanción: amonestación privada, monto: no aplica. 1 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022, % 0, procedimientos iniciados 1, sanción firme hasta el momento 0, servidores públicos sancionados 0, tipo de sanción: aún no en firme, monto: no aplica.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
94	H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	PMSPY/CTR-370/2022	NO	0	0	\$0.00	Informo a la Secretaría Técnica que usted dignamente representa que del periodo del 1 de septiembre de 2020 al 14 de octubre del 2021 no se tiene conocimiento del inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, dado que durante el acto entrega-recepción de la administración municipal 2018-2021 no entrego información referente a la contraloría municipal. 31 de agosto de 2022 la contraloría municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca 2021-2024 no ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme.
95	H. Ayuntamiento de San Salvador El Seco	HSSP-CM-09-0019-2022	NO	0	0	\$0.00	No existen procedimientos de responsabilidad administrativa
96	H. Ayuntamiento de San Salvador El Verde	sin número	NO	0	0	\$0.00	Hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva a la información y documentación que obra en los archivos de la Contraloría Municipal, no se encontraron procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme, en el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de año en curso.
97	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla	SSH/CM/040/2022	NO	0	0	\$0.00	No se tiene proceso alguno concluido o por iniciar
98	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec	Sin oficio, respuesta por correo	NO	0	0	\$0.00	Informo que en el periodo del 1 de septiembre del 2020 al 31 de agosto de 2022 de acuerdo con los procedimientos de responsabilidad que obran en el órgano a mi cargo, de la totalidad de los mismos en ninguno se finco sanción firme y por lo tanto no existen indemnizaciones efectivamente cobradas.
99	H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán	CO-SM-2022-099	Sí	1	1	\$12,789,200.00	capturar datos del periodo que necesitamos

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
100	H. Ayuntamiento de Santo Tomas Hueyotlipan	CM/2022/039	NO	0	0	\$0.00	Al día de hoy no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa culminado durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso, sin embargo, en "la actual administración se encuentra iniciando los procedimientos de responsabilidad administrativa de los cuales en su momento oportuno se le hará saber el estatus procesal de dichas investigaciones."
101	H. Ayuntamiento de Soltepec	PRE/0141/2022	NO	0	0	\$0.00	Hago constar que no se han iniciado, ni culminado Procedimientos Vinculatorios en materia de Responsabilidad Administrativa, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre del 2020 al 31 de agosto del 2022, como consta en los archivos que obran en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Soltepec.
102	H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera	CMTH-2015/2022	NO	0	0	\$0.00	Le informo que en el período comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del presente año no hubo procedimientos culminados en sanción firme.
103	H. Ayuntamiento de Tecamachalco	CM/110/2022	NO	0	0	\$0.00	"... se informa que esta Unidad Administrativa no cuenta con procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme, o en su caso indemnizaciones efectivamente cobradas."
104	H. Ayuntamiento de Tecamatlán	062/22	NO	0	0	\$0.00	Me permito informarle que durante el periodo mencionado el área de Contraloría del municipio arriba mencionado no realizó ningún procedimiento de los solicitados para el informe anual.
105	H. Ayuntamiento de Tehuacán	CM-826/2022	SÍ	43	10	\$0.00	"Hago de conocimiento que: del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 se han iniciado 43 procedimientos de responsabilidad administrativa. Teniendo 10 sanciones que han quedado firmes. Por lo que respecta a las resoluciones que se reportan, me permito precisar que las mismas fueron dictadas en procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la fecha que solicita, de las cuales: 3 fueron sancionatorias. Lo que representaría un 18.51% de procedimientos de responsabilidad administrativa resueltos, de los radicados en este Órgano Interno de Control." revisar el %, porque no sabemos si cuadra (por los 7 prescritos)

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
106	H. Ayuntamiento de Tehuiztzingo	MTP/CM/0071/2022	NO	0	0	\$0.00	"le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con sanción firme, o en su caso indemnizaciones efectivamente cobradas" durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.
107	H. Ayuntamiento de Teopantlán	CMTP 0009/2022	NO	0	0	\$0.00	"manifiesto que durante este periodo no hubo procedimientos administrativos que hayan culminado con alguna sanción firme."
108	H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez	MTR/CM/133/2022	NO	0	0	\$0.00	Le hago de su conocimiento que en el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del 2022 no se llevó a cabo ningún tipo de procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado que haya culminado con una sanción firme.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
109	H. Ayuntamiento de Tepeaca	MT/OIC/211/2022	Sí	1	1	\$0.00	<p>Se rinde el siguiente informe detallado conforme a lo solicitado: 1. Se registró un procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa iniciado a la regidora de ecología, medio ambiente y recursos naturales del H. Ayuntamiento de Tepeaca, que culminó en sanción firme por conducta no grave (amonestación privada), por consiguiente, no aplicó indemnización cobrada durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2020 al treinta y uno de agosto del año en curso. 2. La otrora coordinadora sustanciadora y resolutora de responsabilidades administrativas del Órgano Interno de Control, tuvo por recibido para trámite el informe de presunta responsabilidad presentado por el otrora coordinador de investigación de quejas y denuncias, responsabilidades administrativas y del programa anticorrupción del Órgano Interno de Control, así como el expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa número 10/2019 y su acumulado 14/2019 y su acumulado 17/2019, teniéndose por iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa 01/2021; ordenándose el emplazamiento de la presunta responsable a audiencia inicial corriendo traslado del informe de presunta responsabilidad administrativa número 10/2019 y su acumulado 14/2019 y su acumulado 17/2019, para teniéndose por iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa radicado con el número de expediente de responsabilidad administrativa emplazamiento de la presunta responsable a audiencia inicial corriendo traslado del informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo de admisión e inicio de procedimiento así como de las constancias del expediente de investigación. 01/2021; ordenándose el Con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno se llevó a cabo ante la Autoridad Sustanciadora y Resolutora la audiencia inicial prevista en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la comparecencia de la Presunta Responsable y su abogado defensor, la autoridad investigadora, quienes rindieron su declaración y ofertaron las pruebas que estimaron conducentes.</p>

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sf)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
							<p>Mediante provisto de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se tuvieron por admitidas y desahogadas probanzas ofrecidas por la autoridad investigadora y la presunta responsable. Mediante provisto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno se declaró abierto el periodo de alegatos Mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno la Autoridad Substanciadora y Resolutora, tuvo por recibido escrito presentado por la presunta responsable y el oficio de la Autoridad Investigadora por los cuales formulan alegatos, de la misma forma se declaró cerrada la instrucción y se ordenó turnar los autos para dicta resolución. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno se dictó Sentencia Definitiva en la que una vez después pues de haber analizado y valorado las probanzas existentes tanto de la presunta responsable como de autoridad investigadora y tercero se declaró que de acuerdo a la conducta reprochada el veinte de marzo de dos mil diecinueve la C.** Regidora de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, no asistió a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en el Municipio de Tepeaca Puebla, por asistir a las instalaciones del consejo Local del instituto Nacional Electoral al registro del candidato C.** para la Elección Extraordinaria a la Gubernatura de Puebla de 2019, y los días siete, veintisiete y veintiocho de febrero, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve en el Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, se ausentó de sus funciones como Regidora sin permiso expreso para asistir a las sesiones del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, como representante del Partido Verde Ecologista de México, lo cual conllevo a imponer una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA prevista en el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para sancionar faltas administrativas no graves. La anterior resolución fue notificada a la responsable a las dieciséis horas con cinco minutos el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficio número OIC-CSRRA-13/2021.</p>

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
							Mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se declara que QUEDA FIRME la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, emitida dentro del expediente de responsabilidad administrativa número 01/2021. Mediante diligencia de treinta de septiembre de dos mil veintiuno ante la Autoridad Substanciadora y Resolutoria se desahoga la ejecución de la sanción administrativa impuesta. Por último hago de su conocimiento que la información referida se encuentra protegida en términos de lo establecido en los artículos 21, 22, fracciones I y II, 70, fracciones II y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, y 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 fracción VIII, 124, 131, 134 fracción I y III, 135, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; y 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; a efecto de que dicha información quede bajo custodia y se tomen las medidas de seguridad que considere necesarias para garantizar la confidencialidad y protección de la misma, sin que se permita el acceso a dicha información, de conformidad con los protocolos previamente establecidos para la protección y resguardo de la información por parte de los sujetos obligados, y en el caso que tenga que ser transferida la información y/o documentación, se realice en los mismos términos. No es óbice, hacer de su conocimiento que el inadecuado manejo de la información y/o transmisión ilícita es causa de responsabilidad en términos de la Ley de Transparencia invocada.
110	H. Ayuntamiento de Tepeojuma	0043/2022	Sí	1	1	\$0.00	"me permito hacer de su conocimiento: Que de la información con la que cuenta este Órgano Interno de Control, se desprende que en el periodo solicitado existe solo 1 expediente de responsabilidad administrativa con número 01/21 y que concluyó con la sanción administrativa de amonestación pública..."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
111	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	CNT2124/075-2022	NO	0	0	\$0.00	"Me permito informarle que durante el periodo que solicita el informe detallado, no se han culminado procedimientos de responsabilidades administrativas, por lo cual no se cuenta con información para solventar su solicitud."
112	H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez	MTR/039/2022	NO	0	0	\$0.00	Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que, por parte del Órgano Interno de Control, los procedimientos aún no han culminado en una sanción firme ni se han llevado a cabo indemnizaciones efectivamente cobradas, toda vez que, con base a los artículos 91, 111 y 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las acciones emprendidas se encuentran en etapa de investigación, por lo que siguen su curso conforme a la legislación aplicable en la materia y a los principios que rigen el procedimiento.
113	H. Ayuntamiento de Tepeyahualco de Cuauhtémoc	PMT/PMM/364	NO	0	0	\$0.00	"al efecto hago de su conocimiento que durante el transcurso de la presente administración municipal (15 de octubre 2021 a 31 de agosto del 2022); el desempeño y/o cargo de la Contraloría Municipal 2 Contralores han ostentado el cargo; quienes al presente día no realizaron procedimiento administrativo alguno, aunado a lo anterior al presente el cargo de Contralor Municipal no está cubierto; por lo cual se tiene programado la segunda semana del mes de septiembre sesión de cabildo extraordinario en cumplimiento del artículo 78 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal haga la propuesta de la persona que desempeñara el cargo de contralor municipal..."
114	H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo	HATO/CM/068/2022	NO	0	0	\$0.00	"Hago de su conocimiento que después de una búsqueda en el archivo de entrega recepción del día 14 de octubre de 2021 y anexos, no se encontró información respecto a procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciados, de igual manera del día 15 de octubre 2021 al 31 de agosto del año en curso, no se han iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado en una sanción firme."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
115	H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo	CMT/037/2022	NO	0	0	\$0.00	me permito informarle a usted que durante el período comprendido del 1ro de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, "no se ha realizado ningún procedimiento administrativo que haya culminado con una sanción firme."
116	H. Ayuntamiento de Tianguismanalco	CMT/038/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito manifestar a Usted que este Ayuntamiento no cuenta con datos estadísticos de procedimientos de responsabilidad administrativa instruidos a servidores públicos de Ayuntamiento durante el periodo del 01 de septiembre al 14 de octubre de 2021, fecha en la que concluyó el periodo constitucional de la administración saliente, así como que del 15 de octubre al 31 de agosto del 2022, esta administración municipal ha iniciado procedimientos de responsabilidad, pero no han sido concluidos con una resolución definitiva.
117	H. Ayuntamiento de Tlachichuca	MTL/CM/55/2022	NO	0	0	\$0.00	Después de una búsqueda minuciosa en la base de datos de la Contraloría Municipal de Tlachichuca, Puebla no existen procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme al día de hoy.
118	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	MTCM/167/2022	NO	0	0	\$0.00	Tengo a bien informarle que durante el ejercicio 2020, 2021, a la fecha, no se realizó ninguna sanción firme, no obstante, dentro de las documentales, se encuentran expedientes radicados de presunta responsabilidad administrativa, en los cuales se siguen realizando diligencias a fin de que en su momento procesal oportuno se determine la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa, apegando nuestro actuar en lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
119	H. Ayuntamiento de Tlaltenango	413/2022	SÍ	2	0	\$0.00	"Con relación a los procedimientos instaurados por la presente administración, del periodo 15 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022", se encuentran en proceso de investigación 2 procesos de presunta responsabilidad administrativa.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
120	H. Ayuntamiento de Tlaola	S/N	NO	0	0	\$0.00	Durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso "no existen registros de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados hacia los servidores públicos del honorable Ayuntamiento del municipio de Tlaola."
121	H. Ayuntamiento de Tlapacoya	NO. OFICIO: CMT/055/2022	NO	0	0	\$0.00	"Le informo que, hasta la fecha no se han presentado procedimientos de responsabilidad administrativa dentro de la administración."
122	H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec	PMT/CM/349/2022	SÍ	1	0	\$0.00	"Que dentro de los archivos y expedientes que integran el H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla únicamente se advierte la existencia DE DOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, resaltando que en ninguno de los dos procedimientos administrativos se obtuvo ninguna indemnización para lo cual anexamos la documentación en copia certificada que soporta nuestro dicho, siendo el primero de los procedimientos un procedimiento concluido" y el otro, recientemente se integró.
123	H. Ayuntamiento de Tlaxco	CONTR/161/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito informar que a la fecha no se ha iniciado ningún procedimiento por responsabilidad administrativa que culminaron con una sanción firme
124	H. Ayuntamiento de Tochtepec	CMT/080/2022	SÍ	7	1	\$0.00	Informo que, al día del presente oficio, el porcentaje de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados y que culminen en sanción firme, asciende a 14.28% (1/7), mismo que, no generó indemnización, sino, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.
125	H. Ayuntamiento de Tulcingo	062/2022	NO	0	0	\$0.00	No se ha presentado ningún informe detallado respecto del porcentaje de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme, mencionando a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
126	H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan	MTP/CM/023/2022	SÍ	1	0	\$0.00	Mediante oficio y anexos la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de este municipio, en fecha 8 de octubre de 2021, remitió los autos originales del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número SMTZ/AS/001/2020, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y mediante auto preparatorio de fecha once de octubre de 2021, en términos del artículo 200 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, formo y registro en los libros de gobierno de la Cuarta Sala Unitaria bajo el número 57/2021-para-04-11, en la que se declara competente para determinar el asunto que los ocupa, ordenando notificar a las partes la recepción del expediente de cuenta. También le informo que a la fecha no se ha resuelto de manera definitiva el procedimiento de responsabilidad administrativa a que me he referido, adjuntando copia del auto a que me he referido.
127	H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza	CM/0320/0922	NO	0	0	\$0.00	Me permito informarle que durante la temporalidad requerida este Órgano de Control no ha presentado sanción alguna de los procedimientos de responsabilidad administrativa, motivo por el cual no presentamos indemnizaciones efectivamente cobradas.
128	H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero	OFICIO NÚMERO: MV6/CM-0126/2022	NO	0	0	\$0.00	Al respecto, hago de su conocimiento que durante el período comprendido, del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, " no se generó información en los términos solicitados; asimismo es prudente mencionar que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós se creó la unidad investigadora y substanciadora y resolutora adscritas a la Contraloría Municipal, con lo que se dará el seguimiento a las conductas que posiblemente constituyan faltas administrativas, en este sentido, en su momento se estará en aptitud de informar lo conducente."

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
129	H. Ayuntamiento de Xicotepec	OFICIO: CMXP/319/2022	SÍ	44	5	\$0.00	"hago de su conocimiento que durante el periodo que comprende del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso, se substanciaron los siguientes procedimientos que culminaron con sanción, administrativa, no así con indemnización. Procedimientos administrativos iniciados 44, fecha de inicio-de terminación 19/10/2021 al 08/06/2022; número de procesos substanciados 12; procesos con sanción administrativa 5; indemnizaciones cobradas 0, lo que corresponde a un porcentaje de 2.2%."
130	H. Ayuntamiento de Xicotlán	PMX/092/2022	NO	0	0	\$0.00	Le informo que por el momento no hay procedimientos administrativos instaurados en este gobierno municipal, razón por lo que no hay sanciones ni indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.
131	H. Ayuntamiento de Xiutetelco	PM/393/2022	SÍ	0	0	\$0.00	"Le hacemos de su conocimiento que tenemos procedimientos de responsabilidad administrativa en proceso, por lo tanto, no se han culminado a la fecha que usted nos solicita."
132	H. Ayuntamiento de Xochiapulco	HAX/CM/022/2022	NO	0	0	\$0.00	Al efecto me permito hacer de su conocimiento hacer de su conocimiento que, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado y por ende culminado.
133	H. Ayuntamiento de Xochiltepec	XOCHI/CONT/2021-2024/2022-062	NO	0	0	\$0.00	Informe a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva de los expedientes de responsabilidad iniciados por la pasada administración 2018-2021, que finalizó el 14 de octubre de 2021, y no se encontró ningún expediente. Por lo que no existen procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme dentro del periodo que usted solicita.
134	H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos	MXTS-21-24/DC-TRIA022-016	SÍ	1	0	\$0.00	Hago de su conocimiento que la contraloría del municipio de Xochitlán Todos Santos, Puebla durante el periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022 tiene por concluido un proveniente de responsabilidad administrativa.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
135	H. Ayuntamiento de Yaonáhuac	MYP/CONTRA-220825-1	NO	0	0	\$0.00	Le comunico a usted que, a la fecha, no se ha iniciado ningún procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de alguno de nuestros trabajadores y que por lo tanto no hay sanción alguna existente.
136	H. Ayuntamiento de Yehualtepec	CONT/132/09/2022	NO	0	0	\$0.00	Tengo a bien informar; que en el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022 en este municipio no se presentó ningún procedimiento administrativo o de corrupción, así como alguno que hubiera culminado con alguna sanción. Lo que me es grato dar cumplimiento a lo solicitado.
137	H. Ayuntamiento de Zacapala	ZACA/CON/018-2022	Sí	18	0	\$0.00	Se informa que si bien que en la presente administración se han iniciado 18 procedimientos de investigación (numerados de manera continua del expediente ZACA/CON/EXP-INVE/001/2022 AL ZACA/CON/EXP-INVE/018/2022), aún no se emite el informe de presunta responsabilidad administrativa (IPRA), por lo tanto, el porcentaje de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que hayan culminado con una sanción firme es cero por ciento, por lo tanto no existen indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del año en curso.
138	H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla	21/207/CM/239/2022	NO	0	0	\$0.00	Hago de su conocimiento que, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, están en investigación seis asuntos (2022), para que en su momento oportuno la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control integre los informes de presunta responsabilidad administrativa (IPRA), y se puedan iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa respectivos. Hasta el momento no existen procedimientos que hayan culminado en una sanción firme.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
139	H. Ayuntamiento de Zacatlán	CMZ/540/2022	SÍ	4	1	\$0.00	"Me permito hacer de su conocimiento que, en el periodo indicado en comunicado de estilo y de acuerdo con los registros que se tienen dentro del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, se iniciaron CUATRO procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades administrativas, de los cuales TRES se encuentran en fase de sustanciación y UNO tiene sanción firme, sin que esta haya implicado sanción económica, por lo que, no se tiene monto alguno cobrado por concepto de indemnizaciones." corroborar año de esos 4
140	H. Ayuntamiento de Zapotitlán	único	NO	0	0	\$0.00	No se ha tenido procedimientos por responsabilidad administrativa iniciados que culminaron con una sanción firme
141	H. Ayuntamiento de Zaragoza	Oficio Número: 320/C.M.2022	SÍ	1	1	\$0.00	Hago de su conocimiento que, durante el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, se encontró solo un expediente de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, registrado bajo el número de expediente PRANG/01/2021, el cual tuvo como resolución definitiva la imposición de una sanción correspondiente a la inhabilitación de un año en contra del ex presidente municipal de Zaragoza, el C. Rigomar Martínez Morales, comprendida del 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2022, la cual se solicitó se inscribiera en la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que se agrega a la presente constancia.
142	H. Ayuntamiento de Zihuateutla	OIG/2021-2024/08/22/009	NO	0	0	\$0.00	Se informa que, durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de agosto del año en curso, no se realizaron procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme.
143	H. Ayuntamiento de Zinacatepec	CMZ/89/08/2022	NO	0	0	\$0.00	Me permito comunicarle que, durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de agosto del año en curso, no se inició ningún procedimiento de responsabilidad administrativa que hayan culminado con una sanción firme, por lo cual no hubo ninguna indemnización efectivamente cobrada durante el periodo comprendido del 01 de septiembre 2020 al 31 de agosto del año en curso.

No.	Ayuntamiento	No. Oficio respuesta	Cuenta procedimientos (No / sí)	No. De procedimientos	No. sanciones firmes	Monto indemnizaciones efectivamente cobradas	Respuesta
144	H. Ayuntamiento de Zoquiapan	MZP/2022/222	Sí	3	0	\$0.00	Informan: que, dentro del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zoquiapan, Puebla, Administración 2021-2024 actual, con inicio el 15 de octubre del año inmediato pasado, al día de hoy se encuentran apertura dos 3 procedimientos de presunta responsabilidad administrativa, los cuales se encuentran en etapa de investigación.
145	H. Ayuntamiento de Zoquián	MZP/CM/357/2022	Sí	3	0	\$0.00	En atención a lo solicitado, haciendo una búsqueda dentro del acta entrega-recepción de la administración pública municipal 2018-2021 y entre otros archivos, no se encontró antecedentes relacionados a lo solicitado. Lo que corresponde a la administración municipal 2021-2024, del quince de octubre de 2021 al 31 de agosto del presente año. Esta contraloría municipal ha iniciado y se encuentran en proceso los siguientes expedientes: MZP/CM/002/2022, MZP/CM/003/2022, MZP/CM/006/2022,

Fuente: Elaborado con datos obtenidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

INFORME DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción informó los delitos contenidos en el Capítulo Décimo Noveno "Delitos por Hechos de Corrupción" del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en donde se reporta la siguiente información: Durante el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 se iniciaron un total de 1,125 carpetas de investigación por delitos de hechos de corrupción, reportando 90 por ejercicio indebido o abandono de funciones públicas, 897 por abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal, 63 por delitos cometidos en la procuración y administración de justicia y en otros ramos del poder público, 33 por cohecho, 29 por peculado, 1 por enriquecimiento ilícito, 1 por tráfico de influencia, 7 por uso ilícito de atribuciones y facultades y 4 por evasión de presos culposos.

Tabla 16. Delitos reportados por la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

Delitos por Hechos de Corrupción	1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022
Ejercicio indebido o abandono de funciones pública	90
Abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal	897

Delitos por Hechos de Corrupción	1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022
Delitos cometidos en la procuración y administración de justicia y en otros ramos del poder público	63
Cohecho	33
Peculado	29
Enriquecimiento ilícito	1
Tráfico de influencia	1
Uso ilícito de atribuciones y facultades	7
Evasión de presos culposos	4
Total	1,125

Fuente: Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Puebla, con corte al 30 de septiembre de 2022.

5^{to} 

INFORME DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
PUEBLA